

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0409/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Mazapil, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **26 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **28 de abril 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **27 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3882/2023** de fecha **26 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	13	4	9	4	IEI
				1	PRA
				1	REC
				3	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	11	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	0	9	9	REC
SEP	5	1	4	4	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	38	5	33	33	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-2047/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 2,511 predios en estado de morosidad, de los cuales 1,449 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,062 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de **\$4,037,471.00** (Cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 102/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "se llevaron a cabo diferentes acciones tales como sorteos, descuentos por pronto pago y reuniones con los ejidos, entre otros, con el objeto de estimular la regularización del pago de los adeudos", (SIC) así mismo se presenta la siguiente documentación:

Periódico Oficial Tomo CXXIX Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 2019, en cual presenta convenio de colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial.

Bases para la Participación de Sorteo para Contribuyentes Cumplidos.

Reporte fotográfico de la premiación en la página del municipio de Mazapil y entrega de premios.

Lonas publicitarias con las promociones de descuento para los 3 primeros meses, en el Impuesto de pago de Predial.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de **\$4,037,471.00** correspondiente a los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2022.

RP-22/25-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, así como con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 290/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Comparativo global de la recaudación predial de los ejercicios 2021,2022 y 2023, en el que detalla un incremento del impuesto de predial.

Cartas invitación para realizar el pago del impuesto predial dirigidas a los deudores morosos.

Folios: **01 al 25**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, si bien presentó evidencia de las acciones realizadas respecto a la recaudación del impuesto predial, no se presentó evidencia documental que demuestre la recuperación total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano que al 31 de diciembre del 2022 asciende a un importe total de **\$4,037,471.00**.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-001-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implemente las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2022, ascienden a la cantidad de **\$4,037,471.00**, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, denominada "7482 Municipio Banorte Nómina", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A.,

el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de \$312,776.21, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. Cheque	y/o	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00446	22/03/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$3,184.04
C00447	28/03/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$8,520.57
C00448	31/03/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$8,714.21
C01321	02/05/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$8,102.17
C01735	30/06/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$14,564.40
C00225	21/02/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$3,184.00
C00192	08/02/2022	0000		[REDACTED]	BATR960419M20	\$9,773.00
C00406	03/03/2022	0000		[REDACTED]	NIGJ800127N79	\$29,000.00
C00380	26/01/2022	6387		[REDACTED]	GACC611119DXD	\$84,835.24
C00048	26/01/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$12,243.03
C00049	26/01/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$15,769.52
C00050	31/01/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$16,179.87
C00051	31/01/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$16,206.79
C00176	02/02/2022	0000		[REDACTED]	GUCR910416T91	\$26,749.60
C00195	04/02/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$5,979.37
C00198	09/02/2022	0000		Nomina	N/A	\$10,746.40
C00244	22/02/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$16,691.36
C00904	01/04/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$8,278.82
C00905	01/04/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$3,009.82
C00906	01/04/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$3,903.67
C00907	01/04/2022	0000		Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$7,140.33
Total						\$312,776.21

El Municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, además de aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas y que sea acorde con el gasto que se pretende comprobar.

En cuanto al pago de seguros, anexar Póliza de Seguro, al cual se otorga la cobertura, vale de resguardo de los vehículos oficiales en los que se describan las características, con el nombre, cargo y firma del responsable, así como evidencia de su incorporación al inventario del Municipio.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 105/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C00380 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por \$84,835.24, de fecha 25 enero 2022, relativa al concepto de Pago de Combustible y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 6387 de fecha 25/01/2022 a [REDACTED] por \$84,835.24.

Factura 8013 de [REDACTED] por \$84,835.24., por concepto de combustible.

Orden de carga, tickets de combustible correspondientes a la bitácora informada y oficios de comisión.

Póliza No. C00048 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por \$12,243.03, de fecha 26 enero 2022, relativa al concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 26 enero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Vento 2022 con No. de serie 12057, por \$12,243.03.

Póliza No. C00049 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por \$15,769.52, de fecha 26 enero 2022 relativa al concepto de Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 26 enero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Nivus 2022 con No. de serie 03993, por \$15,769.52.

Póliza No. C00050 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 26 enero 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 01 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Oroch Outsider 2022 con No. de serie 53267, por \$16,179.87.

Póliza No. C00051 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 31 enero 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 01 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Oroch Outsider 2022 con No. de serie 30740, por \$16,206.79.

Póliza No. C00176 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 02 de febrero de 2022 por concepto de pago de alimentos y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 4899 de fecha 02/02/2022 a [REDACTED] por \$26,749.60.

Factura DCD7 de [REDACTED] por \$26,749.60, por concepto de alimentos.

Contrato de Compra – Venta de Alimentos entre el Municipio y la C. [REDACTED] de fecha 02 de enero 2022 y con vigencia al 02 de abril 2022.

Lista de personal que recibió alimentos en fecha 03 de enero 2022 al 24 de febrero de 2022.

Póliza No. C00195 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 04 febrero 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 12 enero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Versa 2017 con No. de serie 30219, por \$5,979.37.

Póliza No. C00192 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 08 de febrero de 2022 por concepto de pago de compra de materiales para Obra pública.

Transferencia Bancaria No. 7074 de fecha 08/02/2022 a [REDACTED] por \$9,773.00.
(no aclara)

Póliza No. C00198 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 09 de febrero de 2022 por concepto de pago de nómina.

Comprobante CFDI del Municipio de Mazapil, por \$10,746.40, por concepto de sueldo a favor de [REDACTED].

Póliza No. C00225 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 21 febrero 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Copia Estado de cuenta del mes de febrero 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguro Banorte SA de CV por \$3,184.04.
(no aclara)

Póliza No. C00244 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 22 febrero 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 22 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Hilux 2022 con No. de serie 25507, por \$16,691.36.

Póliza No. C00904 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 01 abril 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 04 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Tsuru II 2015 con No. de serie 46470, por \$8,278.82.

Póliza No. C00905 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 01 abril 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 04 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Jetta A4 2000 con No. de serie 67130, por \$3,009.82.

Póliza No. C00906 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 01 abril 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 04 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Explorer XLT 2008 con No. de serie 05821, por \$3,903.67.

Póliza No. C00907 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 01 abril 2022 por concepto Pago de Seguro de Vehículo Oficial.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 04 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Tahoe 2011 con No. de serie 17780, por \$7,140.33.

Por lo anterior, se da por aclarado el importe total de **\$227,733.82** en virtud que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a las pólizas número **C00380, C00048, C00049, C00050, C00051, C00176, C00195, C00198, C00244, C00904, C00905, C00906 y C00907**, consistente en Póliza contables del SAACG, Transferencias Bancarias, Tickets de carga de combustible, bitácoras y oficios de comisión, así como Pólizas de Seguro Automotriz, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

No aclara la cantidad de **\$85,042.39** respecto de las pólizas números **C00406, C00446, C00447, C00448, C01321 y C01735**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación financiera como lo es la facturación correspondiente, así como aquella que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. En cuanto a las pólizas **C00192 y C00225** solamente se presentaron pólizas contables del SAACG y estados de cuenta.

RP-22/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias por **\$85,042.39**, relativas a los registros realizados en las pólizas números C00406, C00446, C00447, C00448, C01321, C01735, C00192 y C00225, de las que no se presentó documentación financiera, comprobatoria y justificativa, que transparente la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 291/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza Diario SAACG No. 446 de fecha 22 marzo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de marzo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$3,184.04.**

Factura C8B8 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$3,184.04, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 02 junio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Aveo J Aut CA CD, 4 cilindros, 4 Puertas 2014 No. de serie 2620, por \$3,184.04.

Folios: **28 al 59**

Póliza Diario SAACG No. **447** de fecha 28 marzo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de marzo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$8,520.57.**

Factura E385 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$8,520.57, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 03 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab Adventure CA CD BD, 4 cilindros, 4 Puertas 2018 No. de serie 4824 por \$8,520.57.

Folios: **60 al 68**

Póliza Diario SAACG No. **448** de fecha 31 marzo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de marzo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$8,714.21.**

Factura ACE8 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$8,714.21, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 03 febrero 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab Adventure CA CD BD, 4 cilindros, 4 Puertas 2019 No. de serie 3259, por \$8,714.21.

Folios: **69 al 77**

Póliza Diario SAACG No. **1321** de fecha 02 mayo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$8,102.17.**

Factura 3010 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$8,102.17, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 02 marzo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab Adventure CA CD BD, 4 cilindros, 4 Puertas 2019 No. de serie 3243, por \$8,102.17.

Fólios: **78 al 86**

Póliza Diario SAACG No. **1735** de fecha 30 junio 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de marzo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$14,564.40**.

Factura 2198 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$14,564.40, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 12 mayo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Avalanche A QUAD CAB 5.3L 4X4, 8 cilindros, 4 Puertas 2005 No. de serie 8209, por \$14,564.40.

Folios: **87 al 110**

Póliza Diario SAACG No. **225** de fecha 21 febrero 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de marzo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$3,184.00**.

Factura 16º0 Seguros Banorte SA DE CV, Grupo Financiero Banorte, por \$3,184.00, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 21 julio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Versa Sense CA CE CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2017 No. de serie 7922, por \$3,184.00.

Folios: **111 al 142**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$46,269.39**

En virtud de que el Municipio presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones registradas con las pólizas números C00446, C00447, C00448, C01321, C01735 y C00225, consistente en pólizas de cobertura vehicular, facturas por póliza de seguro y copias de estado de cuenta bancaria a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, en donde se reflejan dichos cargos.

No Solventa

El importe de **\$38,773.00**, en virtud que de las pólizas números C00192 por \$9,773.00 y C00406 por \$29,000.00, no se presentó documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancarias realizada, generado por el banco y orden de pago.

Por lo que se presume que los funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se presentara la documentación comprobatoria de las pólizas números C00192 por \$9,773.00 y C00406 por \$29,000.00, lo que refiere la falta de Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva; además de aquella que demostrara la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas, acorde con el gasto que se pretende comprobar; así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, responsable de haber realizado erogaciones relativas a las pólizas números C00192 por \$9,773.00 y C00406 por \$29,000.00 y no presentar la documentación financiera, de lo que no se presentó póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) correspondiente; además de aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas, acorde con el gasto que se pretende comprobar, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo fracciones I, II y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

Nota: Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se aclararon las pólizas número C00380, C00048, C00049, C00050, C00051, C00176, C00195, C00198, C00244, C00904, C00905, C00906 y C00907.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que de las erogaciones realizadas según las pólizas números C00192 por \$9,773.00 y C00406 por \$29,000.00 no se presentó la documentación consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) correspondiente; además de aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas acorde con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60

y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 5, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, denominada "7482 Municipio Banorte Nómina", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el pago "Facturas de ejercicios anteriores", por un importe total de **\$1,313,975.73**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C00194	04/02/2022	7085		6c54 09/04/2021	Material de Construcción	\$49,800.02
C00187	08/02/2022	7061		C60E 02/11/2021	Papelería en general	\$130,741.28
C00188	08/02/2022	7064		ECBF 02/11/2021	Papelería en general	\$30,740.00
C00209	16/02/2022	4964		CFD5 16/11/2021	Equipo de computo	\$57,130.00
C00215	17/02/2022	3223		377E 20/10/2021	Consumo de Alimentos	\$4,835.00
C00216	17/02/2022	7100		EFCB 17/11/2021	Consumo de Alimentos	\$48,836.00
C00249	23/02/2022	1294		5488 16/12/2021	Papelería en general	\$92,939.20
C00255	24/02/2022	3620		OEB3 13/09/2021	Material de Construcción	\$173,350.00
C00278	25/02/2022	5459		2353 13/12/2021	Material de Construcción	\$27,465.00
C00279	25/02/2022	5477		2350 13/12/2021	Material de Construcción	\$65,770.88
C00280	25/02/2022	5481		2354 15/12/2021	Material de Construcción	\$36,645.00
C00281	25/02/2022	5382		FDFD 19/11/2021	Material de Construcción	\$10,580.00
C00284	25/02/2022	5387		E4E7 19/11/2021	Material de Construcción	\$11,760.00
C00285	25/02/2022	5395		2327 13/11/2021	Material de Construcción	\$21,840.00
C00286	25/02/2022	5400		2320 08/11/2021	Material de Construcción	\$6,000.00
C00288	25/02/2022	5405		2352 13/12/2021	Material de Construcción	\$17,268.97
C00292	25/02/2022	6701		2318 08/11/2021	Material de Construcción	\$57,519.99
C00291	25/02/2022	6394		AA617 19/11/2021	Relocalización de Línea Eléctrica	\$143,797.08
C00492	01/03/2022	8947		1573 - 1589 1642 - 1659 27/04/2021	Material de Construcción	\$173,638.00
C00408	04/03/2022	2192		992 - 993 19/11/2021	Hospedaje	\$91,481.31
C00445	22/03/2022	8087		O887 03/11/2021	Consumo de Alimentos	\$4,708.00
C00209	16/02/2022	4964		CFD5 16/11/2021	Computadora Hp, Impresora Brothers y Caja Fuerte.	\$57,130.00
TOTAL						\$1,313,975.73

El Municipio presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de **\$1,313,975.73**, por concepto de pago de "Facturas de Ejercicios Anteriores", así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencia, solicitudes, lista de beneficiados, programa de mantenimiento y lista de beneficiados de apoyos de mejoramientos de vivienda.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- a) Importe presupuestado que corresponda al pago de Facturas de Ejercicios Anteriores, toda vez que las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede corresponden al ejercicio fiscal 2021, sin presentar evidencia de creación de pasivo que justifique su pago con recursos de 2022.
- b) En cuanto a la adquisición del equipo de cómputo y caja fuerte: vales de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales respectivos, indicando el número de inventario y reporte fotográfico.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 105/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona **"no se realizó la creación de pasivos debido a que consideramos las medidas preventivas sanitarias para la mitigación y control del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así mismo nos comprometemos a realizar la creación del Pasivo en los ejercicios posteriores asumiendo una postura de responsabilidad y correcto manejo de los registros" (SIC).**

Si bien el Municipio presentó de origen el soporte documental financiero de las erogaciones, así como solicitudes, lista de beneficiados, programa de mantenimiento y lista de beneficiados de apoyos de mejoramientos de vivienda, además se adiciona la documentación relativa a los resguardos de equipo de cómputo, con lo cual se justifica y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio; sin embargo, no presentó evidencia de creación de pasivo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), que justifique su pago con recursos de 2022.

RP-22/25-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto al pago de erogaciones realizadas de ejercicios anteriores y que no le haya sido posible el pago en el ejercicio en el cual se originaron, se proceda a la creación de pasivos en el Sistema Automatizado de Administración Gubernamental (SAACG), lo anterior, para que los registros que emanen de dicho sistema, muestren información veraz y oportuna.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 292/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "esta Administración Municipal, se compromete en lo subsecuente a realizar la creación de PASIVOS en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)". (sic)

Folio: 143

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, solamente manifestó el compromiso de crear pasivos, no presentó evidencia de creación de pasivo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), que justifique su pago con recursos de 2022.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-003-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto al pago de erogaciones realizadas de ejercicios anteriores y que no le haya sido posible el pago en el ejercicio en el cual se originaron, se proceda a la creación de pasivos en el Sistema Automatizado de Administración Gubernamental (SAACG), lo anterior, para que los registros que emanen de dicho sistema, muestren información veraz y oportuna, referido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el pago de "Servicios Publicitarios", por un importe total de **\$185,960.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe Transferencia de
C00507	30/03/2022	85	[REDACTED]	B05C 03/08/2021	Servicios periodísticos	\$18,000.00
C00729	05/04/2022	149	[REDACTED]	6A93 28/07/2021	Publicidad de Impresa	\$24,000.00
C00730	05/04/2022	8824	[REDACTED]	A465 01/03/2021	Servicios de Publicidad	\$30,000.00

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C00731	05/04/2022	153		F716 30/06/2021	Servicios de Publicidad	\$23,000.00
C00733	05/04/2022	5705		69FD 28/03/2021	Servicios de Publicidad	\$12,000.00
C00734	05/04/2022	0422		6C1E 03/08/2021	Servicios de Publicidad	\$12,000.00
C00735	05/04/2022	158		D9CE 03/08/2021	Servicios de Publicidad	\$6,000.00
C00736	05/04/2022	163		A4BF 17/07/2021	Servicios de Publicidad	\$6,960.00
C00737	05/04/2022	0023		B898 27/07/2021	Servicios de Publicidad	\$12,000.00
C00738	05/04/2022	167		79 01/02/2021	Servicios de Publicidad	\$42,000.00
TOTAL						\$185,960.00

El Municipio presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de **\$185,960.00**, por concepto de pago de "Servicios Publicitarios", así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, órdenes de pago, transferencias, contratos de prestación de servicio publicitarios y ordenes de servicio.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- Importe presupuestado que corresponda al pago de Facturas de Ejercicios Anteriores, toda vez que las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede corresponden al ejercicio fiscal 2021, sin presentar evidencia de creación de pasivo que justifique su pago con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 105/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona **"no se realizó la creación de pasivos debido a que consideramos las medidas preventivas sanitarias para la mitigación y control del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así mismo nos comprometemos a realizar la creación del Pasivo en los ejercicios posteriores asumiendo una postura de responsabilidad y correcto manejo de los registros"** (SIC), además de presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 8250-561-101001-310-3611-1, de Información en Medios Masivos, reflejando 2 cargos que suman un importe total de \$17,200.00, quedando un saldo de \$240,160.00.

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento – Proyecto/Proceso – Unidad Administrativa.

Misma documentación que fue presenta al inicio de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

Si bien el Municipio presentó la documentación justificativa y auxiliares de cuenta, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, no presentó evidencia de creación de pasivo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique su pago con recursos de 2022.

RP-22/25-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto al pago de erogaciones realizadas de ejercicios anteriores y que no le haya sido posible el pago en el ejercicio en el cual se originaron, se proceda a la creación de pasivos en el Sistema Automatizado de Administración Gubernamental (SAACG), lo anterior, para que los registros que emanen de dicho sistema, muestren información veraz y oportuna.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 293/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "esta Administración Municipal, se compromete en lo subsecuente a realizar la creación de PASIVOS en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)". (sic)

Folio: 144

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, solamente manifestó el compromiso de crear pasivos, no presentó evidencia de creación de pasivo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), que justifique su pago con recursos de 2022.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-004-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto al pago de erogaciones realizadas de ejercicios anteriores y que no le haya sido posible el pago en el ejercicio en el cual se originaron, se proceda a la creación de pasivos en el Sistema Automatizado de Administración Gubernamental (SAACG), lo anterior, para que los registros que emanen de dicho sistema, muestren información veraz y oportuna, referido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el Municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total **\$808,790.45**, lo cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importo del Cheque
C01315	24/05/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$7,309.37
C01316	24/05/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$7,246.88
C01317	30/05/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$6,929.04
C01318	31/05/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$9,839.36
C01709	24/06/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$53,410.10
C02853	13/10/2022	0000	Seguros BANORTE	SBG971124PL2	\$35,527.84
C03069	30/11/2022	3773		OOHE8207152L0	\$11,716.00
C02600	02/09/2022	0053		CI1140403IC8	\$34,523.06
C02834	05/10/2022	0000		SIC080131M15	\$371,000.00
C00513	31/03/2022	4931		GUCR910416T91	\$18,699.20
C01582	03/06/2022	6556		BATR960418M20	\$16,193.60
C01590	23/06/2022	0357		GAOJ851127QE2	\$45,472.00
C01572	30/06/2022	2836		ACZ191018PP5	\$12,981.27
C02288	19/08/2022	6736		AARE7711181U3	\$16,660.00
C03126	04/12/2022	4514		LUMR761211674	\$36,512.73
C03142	15/12/2022	5238		TAU160407IUA	\$12,250.00
C03124	27/12/2022	0000		LUCAD10301H69	\$63,800.00
C03123	23/12/2022	8123		SARG5401075P1	\$48,720.00
	Total				\$808,790.45

El Municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Mazapil, Zacatecas y que sea acorde con el gasto que se pretende comprobar.

En cuanto al pago de seguros, anexar Póliza de Seguro al cual se otorga la cobertura, Vale de resguardo en el que se describa las características de los vehículos oficiales, con el nombre, cargo y firma del responsable, así como evidencia de su incorporación al inventario del Municipio.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 112/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C00513 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 31 marzo 2022 por concepto de pago de alimentos y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 0576 de fecha 28/03/2022 a [REDACTED] por \$18,699.20.
- Factura 2F22 de [REDACTED] por \$18,699.20, por concepto de pago de alimentos.
- Contratos Laborales entre el Municipio y los trabajadores del municipio, de fecha 01 de enero de 2022 y con vigencia al 31 de diciembre de 2022, con copia credencial de elector y kardex de los trabajadores.
- Vales de consumo de alimentos y notas de remisión.
- Lista de personal que recibió alimentos en fecha 03 de enero al 30 de diciembre de 2022 y reporte fotográfico de los comedores de personal.

Póliza No. C01582 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 03 junio 2022 por concepto de compra de equipo de seguridad para protección civil y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 6556 de fecha 03/06/2022 a [REDACTED] por \$16,193.60.
- Factura 260 de [REDACTED] por \$16,193.60, por concepto de compra de equipo de seguridad y orden de compra.
- Solicitud de compra de equipo de seguridad y acta de entrega al departamento de protección civil.
- Reporte fotográfico del equipo de seguridad adquirido.

Póliza No. C01590 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 23 junio 2022 por concepto de compra de puertas y ventanas de herrería y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 0357 de fecha 23/06/2022 a [REDACTED] por \$45,472.00.
- Factura 6C75 de [REDACTED] por \$45,472.00, por concepto de compra de puertas y ventanas de herrería.
- Solicitud de puertas de acceso para campo de beisbol del equipo femenino y vales de entrega.
- Reporte fotográfico de la instalación y entrega de puertas y ventanas.

Póliza No. C01572 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 30 junio 2022 por concepto de pago de mantenimiento vehicular y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 2836 de fecha 30/06/2022 a Automóviles CGE de Zacatecas SA de CV, por \$12,981.27.
- Factura C84A Automóviles CGE de Zacatecas SA de CV, por \$12,981.27, por concepto de Servicio vehicular.
- Solicitud para su reparación general de vehículo Dodge Durango color negro No. 96, asignado a Presidencia.
- Resguardo e Inventario físico de Automóvil Dodge Durango de fecha 19/07/2022, asignado a Presidencia.
- Reporte fotográfico del servicio realizado a la unidad.

Póliza No. C02288 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 19 agosto 2022 por concepto de pago de hospedaje y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 6738 de fecha 19/08/2022 a [REDACTED] por \$16,660.00.
- Factura 77B7 de [REDACTED] por \$16,660.00, por concepto de renta de casa habitacional.
- Lista de personal que recibió el servicio de hospedaje y copia credencial de elector.

Póliza No. C03069 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 30 noviembre 2022 por concepto de anticipo refacciones y orden de pago.

- Copia Estado de cuenta del mes de noviembre 2022, donde refleja el cargo por concepto de Anticipo refacciones por \$11,716.00. (no aclara)

Póliza No. C03126 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 04 diciembre 2022 por concepto de compra de juguetes por temporada decembrina y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 4514 de fecha 28/12/2022 a [REDACTED] por \$36,512.73.
- Factura A933 de [REDACTED] por \$36,512.73, por concepto de compra de juguetes por temporada decembrina.
- Reporte fotográfico de los juguetes adquiridos y entrega a niños en comunidades.

Póliza No. C03142 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 15 diciembre 2022 por concepto de pago de mantenimiento vehicular y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 5238 de fecha 15/12/2022 a TEMPLE Automotriz, SA de CV, por \$12,250.00.
- Factura 1A38 TEMPLE Automotriz, SA de CV, por \$12,250.00, por concepto de Servicio vehicular.
- Solicitud para su reparación general de vehículo Renault Oroch color guindo No. 106, asignado a Presidencia.
- Resguardo e Inventario físico de Automóvil Renault Oroch de fecha 19/07/2022, asignado a Sindicatura.
- Reporte fotográfico del servicio realizado a la unidad.

Póliza No. C03124 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 27 diciembre 2022 por concepto de compra de obsequios navideños para personal de la presidencia y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 2440 de fecha 27/12/2022 a [REDACTED] por \$63,800.00.
- Factura 41DC [REDACTED] por \$63,800.00, por concepto termos con grabado laser personalizado.
- Solicitudes de compra de termos personalizados para personal de la presidencia municipal de Mazapil.
- Reporte fotográfico de la entrega de termos personalizados a personal de la presidencia.

Oficio Número OP/20-0487, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C03123 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 23 diciembre 2022 por concepto de compra de puertas y ventanas de herrería y orden de pago.

- Transferencia Bancaria No. 8123 de fecha 23/12/2022 a [REDACTED] por \$48,720.00.
- Factura 1FEE de [REDACTED] por \$48,720.00, por concepto de compra de puertas y ventanas de herrería.
- Solicitudes de puertas y ventanas para habitantes del municipio de Mazapil y vales de entrega con copia credencial de elector.
- Reporte fotográfico de la instalación y entrega de puertas y ventanas a los beneficiados.

Por lo anterior se aclara la cantidad de **\$271,288.80**, en virtud que el Municipio presentó la documentación comprobatoria correspondiente a las pólizas número **C00513, C01582, C01590, C01572, C02288, C03126, C03142, C03123 y C03124**, consistente en Pólizas contables del SAACG, Transferencias Bancarias, Contratos de

Trabajadores de la administración municipal, vales y listas de personal al cual se le otorgaron alimentos y hospedaje, solicitud de compra y reporte fotográfico de equipo de seguridad, solicitud de mantenimiento vehicular, reporte fotográfico de obsequios navideños, con lo que se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

No aclara la cantidad de **\$537,501.65**, respecto de las pólizas **C01315, C01316, C01317, C01318, C01709, C02600, C02834 y C02853** en virtud de que el Municipio no presentó documentación financiera así como aquella que demuestre la aplicación del recurso erogados en actividades propias de la administración municipal de Mazapil, Zacatecas, y que sea acorde con el gasto que se pretende comprobar. Así también, respecto a la póliza **C03069** solamente presentó póliza contable del SAACG y estado de cuenta.

RP-22/25-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 1176796795, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias electrónicas, por el orden de **\$537,501.65**, importe registrado en las Pólizas C01315, C01316, C01317, C01318, C01709, C02600, C02834, C02853 y C03069, de las que no se presentó la documentación financiera, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso erogados en actividades propias de la administración municipal de Mazapil, Zacatecas y que sea acorde con el gasto que se pretende comprobar. Así también, de la póliza **C03069** solamente presentó póliza contable del SAACG y estado de cuenta.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 294/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza Diario SAACG No. 1315 de fecha 24 mayo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$7,309.37**.

Factura F360 Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$7,309.37, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 24 mayo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Versa Sense CA CE CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2017 No. de serie 7922, por \$7,309.37.

Folios: **147 al 157**

Póliza Diario SAACG No. **1316** de fecha 24 mayo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$7,246.88**.

Factura 89D2 Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$7,246.88, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 24 mayo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Versa Sense CA CE CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2017 No. de serie 7905, por \$7,246.88.

Folios: **158 al 168**

Póliza Diario SAACG No. **1317** de fecha 30 mayo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$6,929.04**.

Factura A06E Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$6,929.04, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 01 junio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Versa Sense CA CE CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2017 No. de serie 3136, por \$6,929.04.

Folios: **169 al 178**

Póliza Diario SAACG No. **1318** de fecha 31 mayo 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$9,839.36**.

Factura 59B6 Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$9,839.36, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 31 mayo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab CA CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2019 No. de serie 3243, por \$9,839.36.

Folios: **179 al 189**

Póliza Diario SAACG No. **1709** de fecha 23 junio 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de junio 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$53,410.86.**

Factura 8A3C Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$15,871.14, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 31 mayo 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab CA CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2018 No. de serie 4824, por \$15,871.14.

Factura C1FA Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$13,861.80, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 23 junio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Ram 700 Pick Up Club Cab CA CD CB, 4 cilindros, 4 Puertas 2019 No. de serie 3259, por \$13,861.80.

Factura 46C9 Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$14,228.34, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 27 junio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Amarok Pick Up Entry 4X2 CA Diesel, 4 cilindros, 4 Puertas 2013 No. de serie 5628, por \$14,228.34.

Factura 5A1E Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$9,449.58, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 27 junio 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Durango Limited 4X2 CA CE Piel CD CB, 8 cilindros, 5 Puertas 2009 No. de serie 9407, por \$9,449.58.

Folios: **190 al 226**

Póliza Diario SAACG No. 2853 de fecha 13 octubre 2022 por concepto de pago de seguros de vehículos oficiales del ayuntamiento.

Copia Estado de cuenta del mes de mayo 2022, donde refleja el cargo por concepto de Seguros Banorte por **\$35,527.84.**

Factura 9750 Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$21,654.36, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 13 octubre 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo Hilux Pick Up Doble cabina CA, 4 cilindros, 4 Puertas 2020 No. de serie 3449, por \$21,654.36.

Factura 80CD de Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, por \$13,873.48, por concepto de prima de seguro.

Póliza de Seguro de Automóvil de fecha 13 octubre 2022 a favor del municipio de Mazapil con cobertura para el vehículo NP300 Estacas Largo D.H., 4 cilindros, 4 Puertas 2020 No. de serie 4108, por \$13,873.48.

Folios: **227 al 256**

Póliza Diario SAACG No. 3069 de fecha 30 noviembre 2022 por concepto de Anticipo a Proveedor.

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando un saldo de \$11,716.00.

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2023 al 09/dic/2023 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$651,775.80 y reflejando un saldo final en \$549,003.96.

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,572,725.16 y reflejando un saldo final en \$587,601.76.

Folios: 257 al 264

Oficio No. 0639/2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra "**Construcción de Muro de Block Perimetral en Telesecundaria, San Juan de Cedros, Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C02600** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura No. 45 Constructora e Inmobiliaria ICZZA SA de CV, por \$34,523.06, por concepto de Pago de estimación No. 2 de la Obra denominada Construcción de Muro de Block Perimetral en Telesecundaria, San Juan de Cedros, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra y reporte fotográfico.

Folios: 01 al 53

Expediente unitario de la obra "**Construcción de Lienzo Charro en la comunidad de Concepción de la Norma, Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C02834** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura No. 961 [REDACTED] por \$371,200.00, por concepto de Pago de estimación No. 1 de la Obra denominada Construcción de Lienzo Charro en la comunidad de Concepción de la Norma, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra y reporte fotográfico.

Folios: 54 al 82

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$525,785.65** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones registradas con las pólizas números **C01315, C01316, C01317, C01318, C01709, C02600, C02834 y C02853**, consistente en pólizas de cobertura vehicular, facturas por póliza de seguro y copias de estado de estado de cuenta donde refleja dichos cargos; Expedientes Unitarios con la documentación técnica y financiera de las obras: **Construcción de Muro de Block Perimetral en Telesecundaria, San Juan de Cedros, Mazapil, Zacatecas y Construcción de Lienzo Charro en la comunidad de Concepción de la Norma, Mazapil, Zacatecas.**

No Solventa

El importe de **\$11,716.00**, en virtud que de la póliza número C03069, Se presentaron:

Póliza Diario SAACG No. 3069 de fecha 30 noviembre 2022 por concepto de Anticipo a Proveedor, así como Auxiliar de cuenta del 01/dic/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando un saldo de \$11,716.00;

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2023 al 09/dic/2023 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$651,775.80 y reflejando un saldo final en \$549,003.96.

Auxiliar de cuenta del 01/dic/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1131-01-04 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,572,725.16 y reflejando un saldo final en \$587,601.76.

Si bien con los auxiliares presentados, se muestran los movimientos de la cuenta a nombre del C. [REDACTED] sin embargo, no presentó factura CFDI, por el importe de \$11,716.00 en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados los recursos públicos; el importe es no significativo.

Nota: Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se aclararon las pólizas número C00513, C01582, C01590, C01572, C02288, C03126, C03142, C03123 y C03124.

Por lo cual esta Auditoría del Estado emite la acción **RP-22/25-005-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, cuando realice erogaciones por concepto de anticipo a proveedores, se anexe la documentación financiera CFDI, así como aquella que demuestre la correcta aplicación del recurso erogados, referido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el pago de "Obras Municipales", por un importe total de \$2,559,661.23, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C02613	09/09/2022	1641	[REDACTED]	945 03/08/2022	Construcción Lienzo Charro en la Comunidad de la Norma	\$343,650.56
C02837	27/10/2022	2005	[REDACTED]	966 24/10/2022	Construcción Lienzo Charro en la Comunidad de la Norma	\$430,651.29
C02607	20/09/2022	1724	[REDACTED]	0627 19/09/2022	Mantenimiento camino de la comunidad Bonanza a Novillos	\$197,200.00
C02829	27/10/2022	2006	[REDACTED]	967 26/10/2022	Mantenimiento camino de la comunidad Camacho a Cañada Blanca	\$849,653.60
C00899	01/04/2022	4232	[REDACTED]	01 24/02/2022	Instalación de tanque elevado en la comunidad de Noria del Junco, Mazapil	\$109,280.00
C00902	25/04/2022	3519	[REDACTED]	809 09/03/2022	Instalación y cambio de Poste dañado carr. Tecolotes	\$75,093.76
C00994	16/05/2022	3330	[REDACTED]	918 12/05/2022	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la comunidad de Estación Camacho	\$57,652.00

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C01000	27/05/2022	580	[REDACTED]	918 25/05/2022	Construcción de Aula en Escuela Preparatoria Emsad San Tiburcio	\$191,200.00
C01001	31/05/2022	9735	[REDACTED]	932 20/05/2022	Reparación de 2 transformadores en la comunidad de La Lagunilla	\$79,907.30
C02060	08/07/2022	9236	[REDACTED]	972 08/06/2022	Verificación de Sistema Fotovoltaico de pozos de Agua Potable	\$162,000.00
C01982	23/07/2022	3639	[REDACTED]	1079 08/07/2022	Retiro de Domo por desastre natural	\$63,372.72
TOTAL						\$2,559,661.23

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$738,505.78** por concepto de pago de Obras Municipales, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, órdenes de pago y transferencias.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- Contrato de obra celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada, según sea el caso.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio presentó oficio Número OP/20-0487, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y recibido en la ASE el 18 septiembre 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C02613 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, órdenes de pago, transferencias bancarias, Factura No. 945 de [REDACTED] por \$343,650.56, por concepto de Pago de anticipo 30% referente a la Obra **“Construcción de Lienzo Charro en la Comunidad de La Norma”**.

Póliza No. C02837 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, Factura No. 966 de [REDACTED] por \$430,651.30, por concepto de **“Pago de estimación No. 2 y ultima referente a la Obra Construcción de Lienzo Charro en la Comunidad de La Norma”**,

Contrato, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, Constancia de Finiquito y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Expediente unitario de la obra "**Mantenimiento de camino existente de la Comunidad Bonanza a Novillos**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C02607** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura No. 0827 de [REDACTED] por \$197,200.00, por concepto de Pago de estimación No. 2 de la Obra denominada Mantenimiento de camino existente de la Comunidad Bonanza a Novillos, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, Constancia de Finiquito y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Expediente unitario de la obra "**Mantenimiento de camino terracería Estación Camacho – Cañada Blanca**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C02829** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura No. 967 de [REDACTED] por \$849,653.60, por concepto de Pago de estimación No. 1 de la Obra denominada Mantenimiento de camino terracería Estación Camacho – Cañada Blanca, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, Constancia de Finiquito y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Por lo anterior, se aclara la cantidad de **\$1,821,155.45**, en virtud que el Municipio presentó los Expedientes unitarios de las Obras: "Construcción de Lienzo Charro en la Comunidad de La Norma, Pago de estimación No. 2 y ultima referente a la Obra Construcción de Lienzo Charro en la Comunidad de La Norma, Mantenimiento de camino existente de la Comunidad Bonanza a Novillos y Mantenimiento de camino terracería Estación Camacho – Cañada Blanca" de los que se incluye la documentación financiera y social entre la que se encuentra el acta de entrega recepción de la obra; lo anterior, respecto a las pólizas números **C02613, C02837, C02607 y C02829**, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

No aclara la cantidad de **\$738,505.78**, respecto a las erogaciones registradas mediante las Pólizas número **C00899, C00902, C00994, C01000, C01001, C02060 y C01982**, toda vez que, no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras que se relacionan en el recuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C00899	01/04/2022	4232	Instalación de lanque elevado en la comunidad de Noria del Junco, Mazapil.	\$109,280.00
C00902	25/04/2022	3519	Instalación y cambio de Poste dañado carr. Tecolotes	\$75,093.76
C00994	16/05/2022	3330	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la comunidad de Estación Camacho	\$57,652.00
C01000	27/05/2022	580	Construcción de Aula en Escuela Preparatoria Emsad San Tiburcio	\$191,200.00
C01001	31/05/2022	9735	Reparación de 2 transformadores en la comunidad de La Lagunilla	\$79,907.30
C02060	08/07/2022	9236	Verificación de Sistema Fotovoltaico de pozos de Agua Potable	\$162,000.00
C01982	23/07/2022	3639	Retiro de Domo por desastre natural	\$63,372.72
IMPORTE TOTAL				\$ 738,505.78

RP-22/25-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 1176796795, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se realizaron varias transferencias electrónicas, para la ejecución de siete proyectos de obras en el municipio, registradas mediante las pólizas número C00899, C00902, C00994, C01000, C01001, C02060 y C0198 por la cantidad total de **\$738,505.78**, de lo cual no se presentó documentación alguna que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados y que se detalla en el cuadro del resultado que antecede, y que corresponde a:

- a) Contrato de obra celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada, según sea el caso.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 109, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 0639/2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra "**Suministro, traslado e instalación de tanque 20 ML litros para comunidad de la Noria del Junco, Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C00899 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 81 de Isaac Mancillas Medina, por **\$109,208.00**, por concepto de Suministro, traslado e instalación de tanque 20 ML litros para comunidad de la Noria del Junco, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción.

Folios: **84 al 102**

Expediente unitario de la obra "**Sustitución de Poste de Concreto en la comunidad de Tecolotes, Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C00902** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 809 de [REDACTED] por \$75,093.76, por concepto de Sustitución de Poste de Concreto en la comunidad de Tecolotes, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción.

Folios: **104 al 124**

Expediente unitario de la obra **"Rehabilitación de Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Estación Camacho, Mazapil, Zacatecas"**, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C00994 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 809 de [REDACTED] por **\$57,652.00**, por concepto de Rehabilitación de Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Estación Camacho, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción.

Folios: **126 al 142**

Expediente unitario de la obra **"Construcción de Aula en la escuela preparatoria EMSaD de la Comunidad de San Tiburcio, Mazapil, Zacatecas"**, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C01000 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 918 de [REDACTED] por **\$191,200.00**, por concepto de Construcción de Aula en la escuela preparatoria EMSaD de la Comunidad de San Tiburcio, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción.

Folios: **144 al 161**

Expediente unitario de la obra **"Reparación de transformadores para Sistema de Agua en la Comunidad de la Lagunilla, Mazapil, Zacatecas"**, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C01001 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 932 de [REDACTED] por **\$79,907.30**, por concepto de Reparación de transformadores para Sistema de Agua en la Comunidad de la Lagunilla, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción.

Folios: **163 al 181**

Expediente unitario de la obra **"Verificación de Sistema Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable de Diferentes Comunidades, Mazapil, Zacatecas"**, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C02060 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 972 de [REDACTED] por **\$162,000.00**, por concepto de Verificación de Sistema Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable de Diferentes Comunidades, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico.

Folios: **183 al 193**

Expediente unitario de la obra **"Desmantelar Domo arrancado por remolino en la Escuela Preparatoria de la Comunidad de Terminal de Providencia, Mazapil, Zacatecas"**, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es:

Póliza No. C01982 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 1079 de [REDACTED] por **\$63,372.72**, por concepto de Desmantelar Domo arrancado por remolino en la Escuela Preparatoria de la Comunidad de Terminal de Providencia, Mazapil, Zacatecas, estimaciones, números generadores, Bitácoras de Obra, reporte fotográfico.

Folios: 195 al 207

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$738,505.78** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones registradas con las pólizas números **C00899, C00902, C00994, C01000, C01001, C02060 y C01982**, consistente Expedientes Unitarios con la documentación técnica y financiera de las obras: *Suministro, traslado e instalación de tanque 20 ML litros para comunidad de la Noria del Junco, Mazapil, Zacatecas; Sustitución de Poste de Concreto en la comunidad de Tecolotes, Mazapil, Zacatecas; Rehabilitación de Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Estación Camacho, Mazapil, Zacatecas; Construcción de Aula en la escuela preparatoria EMSaD de la Comunidad de San Tiburcio, Mazapil, Zacatecas; Reparación de transformadores para Sistema de Agua en la Comunidad de la Lagunilla, Mazapil, Zacatecas; Verificación de Sistema Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable de Diferentes Comunidades, Mazapil, Zacatecas y Desmantelar Domo arrancado por remolino en la Escuela Preparatoria de la Comunidad de Terminal de Providencia, Mazapil, Zacatecas.*

Nota: Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se aclararon las pólizas número **C02613, C02837, C02607 y C02829.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la compra de "Material de Construcción", por un importe total de **\$963,765.04**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferenci a/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C00950	06/05/2022	9338	[REDACTED]	7C2E 01/04/2022	Material de Construcción	\$274,960.00
C02668	03/10/2022	4359	[REDACTED]	5E0C 19/08/2022	Material de Construcción	\$114,570.14
C00935	01/04/2022	3498	[REDACTED]	2351 13/12/2021	Material de Construcción	\$206,030.10
C01946	08/07/2022	9115	[REDACTED]	16A3 02/07/2022	Material de Construcción	\$145,560.02
C01949	08/07/2022	9120	[REDACTED]	0614 04/07/2022	Material de Construcción	\$35,450.11
C01952	08/07/2022	9153	[REDACTED]	18EE 04/07/2022	Material de Construcción	\$48,986.38
C01956	08/07/2022	9158	[REDACTED]	9F1F 01/07/2022	Material de Construcción	\$66,000.29
C01959	08/07/2022	9209	[REDACTED]	320 04/07/2022	Material de Construcción	\$32,130.00
C01984	23/07/2022	3640	[REDACTED]	1024 08/07/2022	Material de Construcción	\$40,078.00
TOTAL						\$963,765.04

El Municipio presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$963,765.04**, por concepto de adquisición de material de construcción, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, solicitud de pago y notas de remisión.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

No presentó documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; así también, no se exhibe números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción, el reporte fotográfico del antes y después de la aplicación.

En el caso de que los materiales hayan sido entregados a particulares:

- Documento, que indique el nombre de las personas, que recibieron los materiales de construcción, debidamente firmado de recibido, anexando fotocopia de su identificación y reporte fotográfico visible que permita evidenciar documentalmente la entrega de los materiales de construcción, con autorización de funcionarios municipales y del Contralor Municipal para su validación.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar, que, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio presentó el oficio Número OP/20-0487, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y recibido en la ASE el 18 septiembre 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C00950 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 06 mayo de 2022, por concepto Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe, por \$274,960.00 y orden de pago.

Póliza No. C02668 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 03 octubre de 2022, por concepto Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe, por \$114,570.14 y orden de pago.

Expediente unitario de la obra "**Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Pólizas SAACG, órdenes de pago, transferencias bancarias, Factura No. 7CE2 de [REDACTED] por \$274,960.00, por concepto de Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe, Factura No. 5E0C de [REDACTED] por \$114,570.14, por

concepto de Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe, avances del proyecto, reporte fotográfico del trabajo realizado y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Por lo anterior, se tiene por aclarado el importe de **\$389,530.14**, en virtud que el Municipio presentó Expediente unitario de obras con información como: documentación financiera correspondiente a las Pólizas número **C00950** y **C02668**; además de la documentación técnica y social consistente en: Reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra denominada Construcción de Puente Pluvial de Tasajera a San Felipe, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

No aclara la cantidad de **\$574,234.90**, respecto a las erogaciones contabilizadas en las Pólizas **C00935**, **C01946**, **C01949**, **C01952**, **C01956**, **C01959** y **C01984**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones de la administración municipal que se mencionan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque	No.	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C00935	01/04/2022	3498		Material de Construcción	\$206,030.10
C01946	08/07/2022	9115		Material de Construcción	\$145,560.02
C01949	08/07/2022	9120		Material de Construcción	\$35,450.11
C01952	08/07/2022	9153		Material de Construcción	\$48,986.38
C01956	08/07/2022	9158		Material de Construcción	\$66,000.29
C01959	08/07/2022	9209		Material de Construcción	\$32,130.00
C01984	23/07/2022	3640		Material de Construcción	\$40,078.00
IMPORTE TOTAL					\$ 574,234.90

RP-22/25-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 1176796795, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., el Municipio realizó varias transferencias electrónicas, para la "Compra de Material de Construcción", de acuerdo con las pólizas **C00935**, **C01946**, **C01949**, **C01952**, **C01956**, **C01959** y **C01984** por la cantidad total de **\$574,234.90** de lo que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados y aplicados como se detalla en el cuadro del resultado que antecede, documentación consistente en:

Documentos que amparen la entrega del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; así como números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción adquirido, y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación del multicitado material. lo anterior en los términos siguientes:

En el caso de que los materiales hayan sido entregados a particulares:

- Documento, que indique el nombre de las personas, que recibieron los materiales de construcción, debidamente firmado de recibido, anexando fotocopia de su identificación y reporte fotográfico visible que permita evidenciar documentalmente la entrega de los materiales de construcción, con autorización de funcionarios municipales y del Contralor Municipal para su validación

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 0639/2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, presenta la siguiente documentación:

Solicitud de material de construcción para reparaciones en domos escolares en comunidades del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Póliza Diario SAACG No. 1949 de fecha 08 julio 2022 por concepto de Material para Alumbrado Público.

Factura 0614 de [REDACTED] por **\$35,450.11**, por concepto de material de construcción.

Reporte fotográfico de la instalación de material de construcción instalado.

Folios: **208 al 221**

Póliza Diario SAACG No. 1952 de fecha 08 julio 2022 por concepto de Material para de construcción.

Factura 18EE de [REDACTED] por **\$48,986.38**, por concepto de material de construcción y orden de pago.

Acta de entrega de material de construcción al municipio de Mazapil, Zacatecas y orden de compra.

Solicitudes de apoyo de material de construcción con nombre firma, copia credencial de elector y comprobante de domicilio de habitantes del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Reporte fotográfico de material de construcción entregado a los beneficiarios.

Folios: **209 al 314**

Póliza Diario SAACG No. 1956 de fecha 08 julio 2022 por concepto de Material de construcción.

Factura 9F1A de [REDACTED] por **\$66,000.29**, por concepto de material de construcción y orden de pago.

Acta de entrega de material de construcción al municipio de Mazapil, Zacatecas y orden de compra.

Solicitudes de apoyo de material de construcción con nombre firma, copia credencial de elector y comprobante de domicilio de habitantes del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Reporte fotográfico de material de construcción entregado a los beneficiarios.

Folios: **316 al 380**

Solicitud de material de construcción para mantenimiento de red de Agua Potable en la comunidad de Concepción de la Norma del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Póliza Diario SAACG No. 1959 de fecha 08 julio 2022 por concepto de Material de construcción.

Factura C32E de [REDACTED] por **\$32,132.00**, por concepto de material de construcción y orden de pago.

Acta de entrega de material de construcción al municipio de Mazapil, Zacatecas y orden de compra.

Reporte fotográfico de material de construcción aplicado en obras de mantenimiento en la Red de Agua Potable.

Folios: **382 al 390**

Solicitud de material de construcción para Alumbrado Público en las comunidades de Camacho, Tanquecitos, Rancho Nuevo, Sabana Grande Tampico, Hidalgo del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Póliza Diario SAACG No. 1984 de fecha 23 julio 2022 por concepto de Material de construcción.

Factura 1024 de [REDACTED] por **\$40,078.00**, por concepto de material de construcción y orden de pago.

Acta de entrega de material de construcción al municipio de Mazapil, Zacatecas y orden de compra.

Reporte fotográfico de material de construcción aplicado en obras de Alumbrado Público.

Folios: **392 al 402**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$222,644.78** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones registradas con las pólizas números **C01949** por \$35,450.11, **C01952** por \$48,986.38, **C01956** por \$66,000.29, **C01959** por \$32,130.00 y **C01984** por \$40,078.00, consistente en solicitudes de material de construcción, Facturas CFDI y Reporte fotográfico de la aplicación de material de construcción adquirido.

No Solventa

El importe de **\$351,590.12**, en virtud que de las pólizas número **C00935** por \$206,030.10 y **C01946** por \$145,450.02, no presentó documentación financiera relativa al CFDI expedido por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas factura CFDI, por concepto de adquisición de material de construcción,

así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, solicitud de pago, notas de remisión y evidencia del destino de la aplicación del material de construcción.

Por lo que se presume que los funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED], **Síndica Municipal**, servidores públicos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, responsables por no vigilar que de las erogaciones registradas en las pólizas número **C00935** por \$206,030.10 y **C01946** por \$145,450.02, no se presentó documentación financiera consistente en CFDI expedido por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas factura CFDI por concepto de adquisición de material de construcción, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, solicitud de pago y notas de remisión, además de aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas acorde con el gasto que se debió comprobar; así como los [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos** servidores públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, responsables de haber realizado erogaciones sin presentar la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera relativa a los CFDI respectiva, además de aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del Municipio de Mazapil, Zacatecas, acorde con el gasto que se debió comprobar, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota: Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se aclararon las pólizas número C00950 y C02668.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4056585094, denominada "Fondo Único", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A, el Municipio realizó el pago de varios cheques de la citada Cuenta Bancaria, amparando el pago de "Préstamos Personales" por un importe total de **\$747,500.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe del Cheque	Concepto
C00041	28/01/2022	16896		\$40,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00360	17/02/2022	16956		\$30,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00375	28/02/2022	16984		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00561	11/03/2022	17035		\$5,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00566	11/03/2022	17039		\$8,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00650	01/04/2022	17080		\$2,500.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00663	12/04/2022	17103		\$50,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00665	20/04/2022	17114		\$100,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00667	20/04/2022	17117		\$200,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00669	21/04/2022	17120		\$16,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00670	25/04/2022	17124		\$17,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C00673	28/04/2022	17130		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01097	17/05/2022	17161		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01105	20/05/2022	17169		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01610	22/06/2022	17218		\$15,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01615	29/06/2022	17226		\$70,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01907	04/07/2022	17231		\$8,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01910	05/07/2022	17234		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01947	08/07/2022	17239		\$6,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01916	13/07/2022	17242		\$7,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01918	13/07/2022	17247		\$20,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C01933	19/07/2022	17257		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02100	19/08/2022	17300		\$15,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02117	26/08/2022	17311		\$5,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02122	30/08/2022	17314		\$5,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02342	21/09/2022	17347		\$16,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02353	29/09/2022	17358		\$5,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02640	06/10/2022	17369		\$5,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02643	06/10/2022	17371		\$4,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02648	12/10/2022	17376		\$10,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02856	04/11/2022	17400		\$8,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
C02860	07/11/2022	17403		\$20,000.00	Préstamo a empleado del H. Ayuntamiento
TOTAL				\$747,500.00	

El Municipio presentó documentación por concepto de Préstamos personales, consistente en: póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, pagares, copias de cheques, órdenes de pago, solicitud y copia credencial de elector de los solicitantes; sin embargo, no se exhibió evidencia del reintegro al importe de **\$747,500.00**.

Los préstamos a particulares, se consideran improcedentes, ya que no se contempla en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 114/2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Auxiliares de cuenta del 01 de enero del 2022 al 31 de agosto de 2023 del personal al que se le otorgó un préstamo, donde refleja lo abonado quincenalmente y saldos pendientes por recuperar del préstamo originado.

Copias de Comprobantes Fiscales de Nomina del año 2022, donde se reflejan los descuentos bajo concepto Préstamos sin interés, recibos de nómina, pagare y copia credencial de elector.

Póliza	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe del Cheque	Saldo al 31 de diciembre del 2022
C00041	28/01/2022	16896	[REDACTED]	\$40,000.00	\$18,000.00
C00360	17/02/2022	16956	[REDACTED]	\$30,000.00	\$28,500.00
C00375	28/02/2022	16984	[REDACTED]	\$10,000.00	\$6,500.00
C00665	20/04/2022	17114	[REDACTED]	\$100,000.00	\$83,000.00
C00667	20/04/2022	17117	[REDACTED]	\$200,000.00	\$183,000.00
C00670	25/04/2022	17124	[REDACTED]	\$17,000.00	\$10,000.00
C00673	28/04/2022	17130	[REDACTED]	\$10,000.00	\$10,000.00
C01097	17/05/2022	17161	[REDACTED]	\$10,000.00	\$10,000.00
C01105	20/05/2022	17169	[REDACTED]	\$10,000.00	\$10,000.00
C01610	22/06/2022	17218	[REDACTED]	\$15,000.00	\$9,000.00
C01615	29/06/2022	17226	[REDACTED]	\$70,000.00	\$52,000.00
C01907	04/07/2022	17231	[REDACTED]	\$8,000.00	\$2,046.67
C01918	13/07/2022	17247	[REDACTED]	\$20,000.00	\$20,000.00
C01933	19/07/2022	17257	[REDACTED]	\$10,000.00	\$10,000.00
C02117	26/08/2022	17311	[REDACTED]	\$5,000.00	\$5,000.00
C02122	30/08/2022	17314	[REDACTED]	\$5,000.00	\$5,000.00
C02353	29/09/2022	17358	[REDACTED]	\$5,000.00	\$5,000.00
C02640	06/10/2022	17369	[REDACTED]	\$5,000.00	\$5,000.00
C02856	04/11/2022	17400	[REDACTED]	\$8,000.00	\$8,000.00
C02860	07/11/2022	17403	[REDACTED]	\$20,000.00	\$5,000.00
TOTAL				\$747,500.00	\$485,646.67

Si bien el Municipio presentó documentación que ampara los abonos quincenales realizados de los préstamos otorgados a los trabajadores durante el 2022, ésta no refleja la recuperación del saldo que al 31 de diciembre de 2022 asciende al importe de **\$485,646.67**.

En cuanto a los auxiliares de cuenta del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, del personal al que se le otorgó un préstamo, esto será retomado durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de corroborar su pago.

Cabe señalar, los préstamos a particulares se consideran improcedentes, ya que no se contempla en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-22/25-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4056585094, denominada "Fondo Único", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se realizaron varias transferencias electrónicas, por concepto de "Préstamos Personales", por la cantidad de **\$485,646.67**, de lo que no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del importe erogado en préstamos personales en el ejercicio fiscal 2022.

Aunado a lo anterior, es de advertir que los préstamos a particulares, son improcedentes, ya que no se contempla en los servicios y funciones de un Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 fracción X y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 295/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-284 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$22,000.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-284 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$16,000.00, reflejando un saldo final en \$2,000.00.

Comprobante fiscal de nómina de fecha 15/sep/2023.

Folios: **266 al 268**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-282 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$3,500.00.

Folio: **269**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-403 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$14,000.00 y reflejando un saldo final en \$69,000.00.

Folio: **270**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-367 de [REDACTED] reflejando varios cargos que suman un importe total de \$37,000.00.

Folio: **271**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-317 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$7,000.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-317 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,000.00 y reflejando un saldo final en \$8,000.00.

Folios: **272 al 273**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-408 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$10,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **274**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-411 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$9,300.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-411 de [REDACTED], reflejando un saldo final en \$10,700.00.

Folios: **275 al 276**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-414 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$10,000.00.

Folio: **277**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-111 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$6,000.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-111 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$9,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folios: **278 al 279**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-008 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$28,000.00 y reflejando un saldo final en \$24,000.00.

Folio: **280**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-360 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,646.67 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **281**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-421 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$20,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **281**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-04-218 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$8,000.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-04-218 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,000.00 y reflejando un saldo final en \$8,000.00.

Folios: **283 al 284**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-352 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$5,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **285**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-427 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$5,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **286**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-430 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$5,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **287**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-431 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$5,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **288**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-01-432 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$8,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **289**

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ago/2023 de la cuenta 1126-04-239 de [REDACTED], reflejando varios cargos que suman un importe total de \$5,000.00 y reflejando un saldo final en \$0.00.

Folio: **290**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el municipio presentó auxiliares de cuentas de los trabajadores con préstamos personales, con fecha al 31 de agosto de 2023, la mayoría de los auxiliares indica un saldo de \$0.00; sin embargo no se presentaron los comprobantes fiscales de la nóminas en donde se reflejen los pagos de dichos préstamos, así como los estados de cuenta bancarios que muestren los ingresos por dichos pagos, además de que se tiene que verificar que los registros de los auxiliares, estén contemplados en los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-008-01Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la recuperación del importe erogado en los préstamos personales a varios empleados del Municipio de Mazapil, Zacatecas, tanto en los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) como en los estados de cuenta bancarios, aperturada a nombre del municipio y en los comprobantes fiscales de la nóminas en donde se reflejen los pagos de dichos préstamos, referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4057180127, denominada "DIF Mazapil", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S. A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de **\$460,138.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Traspasos	Según	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00400	17/03/2022	0368	N/A		N/A	\$74,689.00
C00401	05/03/2022	5376	N/A		N/A	\$31,572.00
C01736	26/06/2022	3970	N/A		N/A	\$10,014.00
C01739	28/06/2022	0481	N/A		N/A	\$10,014.00
C01740	28/06/2022	1178	N/A		N/A	\$58,640.00
C02295	26/07/2022	3970	N/A		N/A	\$10,014.00
C02296	28/07/2022	1178	N/A		N/A	\$71,304.00
C02869	05/10/2022	7578	N/A		N/A	\$11,339.00
C03318	14/11/2022	2411	N/A		N/A	\$69,979.00
C03335	09/12/2022	7103	N/A		N/A	\$79,993.00
C03336	27/12/2022	2562	N/A		N/A	\$32,580.00
	Total					\$460,138.00

El Municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Mazapil, Zacatecas y que cuente con la validación del titular del Órgano Interno de Control.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED]

██████████, Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MZP/ADMINISTRATIVA 116/2023, suscrito por la ██████████ Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza No. C00400 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 17 marzo 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 713 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$74,689.00.

Póliza No. C00401 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 25 marzo 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 738 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$31,752.00.

Póliza No. C01736 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 26 junio 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 840 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas por \$10,014.00.

Póliza No. C01739 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 28 junio 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 1088 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$10,014.00

Póliza No. C01740 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 28 junio 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 1090 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por \$58,640.00, por concepto de despensas.

Póliza No. C02295 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 26 junio 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 1091 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$10,014.00

Póliza No. C02296 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 28 julio 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 2172 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$71,304.00

Póliza No. C02869 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 05 octubre 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 2666 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$11,339.00

Póliza No. C03318 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 14 noviembre 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 2987 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$69,979.00.

Póliza No. C03335 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 09 diciembre 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 3596 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$79,993.00.

Póliza No. C03336 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 27 diciembre 2022 por concepto de compra de despensas y orden de pago.

Factura 3754 de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de despensas, por \$32,580.00

Si bien el Municipio presentó documentación financiera consistente en pólizas contables, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones, comprobantes fiscales emitidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y órdenes de pago correspondiente a cada erogación; sin embargo, no se presenta documento alguno que acredite el destino y aplicación de las despensas adquiridas y pagadas con las erogaciones realizadas.

RP-22/25-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4057180127, denominada "DIF Mazapil", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., el Municipio realizó varias transferencias electrónicas, por la cantidad de **\$460,138.00**, de las que no se presentó documentos que acrediten el destino y aplicación de las despensas adquiridas, como lo es:

- a) Lista de beneficiarios que recibieron las despensas.
- b) Evidencia fotográfica de entrega a los beneficiarios de las despensas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 296/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Lista de entrega de despensas con nombre y firma del beneficiario durante el periodo 2022.

Reporte fotográfico de entrega de despensas adquiridas.

Folios: 291 al 908

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$460,138.00** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental consistente en lista de beneficiarios con nombre y firma de recibido y reporte fotográfico de la entrega de despensas a los beneficiarios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el pago de "Viajes de Agua", por un importe total de **\$162,400.02**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C01677	24/06/2022	5550	[REDACTED]	3FEC 10/05/2022	Viaje de Agua	\$46,400.00
C01963	08/07/2022	9220	[REDACTED]	26 20/06/2022	Viaje de Agua	\$19,333.34
C01965	08/07/2022	9224	[REDACTED]	27 20/06/2022	Viaje de Agua	\$19,333.34
C01967	08/07/2022	9230	[REDACTED]	28 20/06/2022	Viaje de Agua	\$19,333.34
C01988	29/07/2022	3981	[REDACTED]	333 28/07/2022	Viaje de Agua	\$23,200.00
C03087	08/12/2022	8455	[REDACTED]	236 21/10/2022	Viaje de Agua	\$34,800.00
TOTAL						\$162,400.02

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, por la cantidad de \$162,400.02 por concepto de pago de Viajes de Agua, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, órdenes de pago y transferencias.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- Evidencia documental que demuestra la entrega de los servicios de agua a las comunidades del Municipio.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la entrega de viajes de agua a beneficiarios de las comunidades del municipio de Mazapil, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/25-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 1176796795, denominada "Fondo Único de Participaciones Banorte", aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., el Municipio realizó varias transferencias electrónicas, para la "Compra de Viajes de Pipas de Agua", por la cantidad de **\$162,400.02**, de lo que no se presentó evidencia documental que demuestre la entrega de los viajes de agua a los ciudadanos de las comunidades del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 0639/2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra "**Servicios de viajes de Agua Potable para mantenimiento de caminos en las comunidades de Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C01677, C01963, C01965, C01967 y C01988** emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Contrato de prestación de servicios, Factura 312 por \$46,400.00, Factura A26 por \$19,333.34, Factura A27 por \$19,333.34, Factura A28 por \$19,333.34 y Factura 1B3A por \$23,200.00 de [REDACTED] por concepto Servicios de viajes de Agua

Potable para mantenimiento de caminos en las comunidades de Mazapil, Zac., reporte fotográfico, plano ubicación geográfica donde se realizado el mantenimiento y acta de entrega.

Folios: 404 al 447

Expediente unitario de la obra "**Servicios de viajes de Agua Potable para mantenimiento de caminos en las comunidades de Mazapil, Zacatecas**", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: **Póliza No. C03087** emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, Contrato de prestación de servicios, Factura 236 por \$34,800.00 de [REDACTED] por concepto Servicios de viajes de Agua Potable para mantenimiento de caminos en las comunidades de Mazapil, Zac., reporte fotográfico y acta de entrega.

Folios: 449 al 460

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$162,400.02** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental consistente Expedientes Unitarios con la documentación técnica y financiera de la obra: **Servicios de viajes de Agua Potable para mantenimiento de caminos en las comunidades de Mazapil, Zacatecas**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Mazapil	2014	ASE-PFRR-56/2016	\$6,588,911.67	[REDACTED]	Resolución de fecha 05 junio 2017 Notificado Municipio 10 julio 2017 PL 02-05-1690/2017 PL 02-05-1691/2017 PL 02-05-1692/2017
				\$6,588,911.67		06/06/2022

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal antes detallado, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los Procedimientos no. ASE-PFRR-122/2015 y ASE-PFRR-06/2018, por un importe de \$22,310,169.63 se encuentran próximos a prescribir los días 23/05/2027 y 12/04/2026, se recomienda llevar el procedimiento respectivo antes de su vencimiento.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Mazapil	2013	ASE-PFRR-122/2015	\$15,382,657.16		Resolución de fecha 23 mayo 2022 Notificado Municipio 15 junio 2022 PL-02-08-3164/2022 PL-02-08-3165/2022 PL-02-08-3166/2022
2	Mazapil	2015	ASE-PFRR-06/2018	\$6,927,512.47		Resolución de fecha 12 abril 2021 Notificado Municipio 24 mayo 2021 PL 02-08-2117/2021 PL 02-08-2118/2021 PL 02-08-2131/2021
				\$22,310,169.63		

Es importante mencionar que los créditos fiscales, también fueron notificados en el Informe General Ejecutivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la Acción a Promover Derivada RP-21/25-020-01 Integración de Expediente de Investigación, el cual fue notificado al Municipio en fecha 24 de abril de 2023.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, derivado de que el Ente Auditado no realizó acciones para la recuperación de 1 (uno) crédito fiscal, con número de procedimiento ASE-PFRR-56/2016 por un importe de **\$6,588,911.67**, con fecha probable de prescripción del 06 de junio de 2022, de lo que no se presentó evidencia documental relativa al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 25 segundo párrafo; 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/25-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades que constituyen crédito fiscal, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones

anteriores, con número de procedimiento **ASE-PFRR-122/2015**, por un importe de \$15,382,657.18, el cual prescribe el 23/05/2027 y el número **ASE-PFRR-06/2018** por un importe de \$6,927,512.47, que prescribe el 12/04/2026, y que se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 297/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Requerimiento de pago No. 01 de fecha 30 junio 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al [REDACTED] Ex Presidente Municipal.

Citatorio de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido al [REDACTED] Ex Presidente Municipal.

Acta Circunstanciada de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido al [REDACTED] Ex Presidente Municipal, en la cual menciona "Notificó que preguntando y haciendo un sondeo de la persona no se encuentra viviendo en el municipio y en dichos de las personas comentan que ya radica en otro estado" (sic).

Requerimiento de pago No. 03 de fecha 30 junio 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a la [REDACTED], Ex Tesorera Municipal.

Citatorio de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido a la [REDACTED], Ex Tesorera Municipal.

Acta Circunstanciada de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido a la [REDACTED], Ex Tesorera Municipal, en la cual menciona "Notificó que preguntando a los vecinos por la persona nadie quiso decirme de la persona ni del lugar donde habita, así como tampoco quisieron firmar el acta" (sic).

Requerimiento de pago No. 02 de fecha 30 junio 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. Yusbizareth García Ex Síndica Municipal.

Citatorio de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido a la [REDACTED] Ex Síndica Municipal.

Acta Circunstanciada de fecha 30 junio 2022 suscrito por el [REDACTED], Notificador ejecutor adscrito a la Tesorería municipal de Mazapil y dirigido a la [REDACTED] Ex Síndica Municipal, en la cual menciona "Notificó que preguntando por la [REDACTED], nadie sabe donde vive, en espera de saber su domicilio, se le notificará" (sic).

Folios: **909 al 924**

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las acciones administrativas y/o legales correspondientes al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referidos en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED], Área de Sustanciación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$6,588,911.67**, en virtud de que el Municipio, sí bien, presentó documentos de los que se desprenden actuaciones dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución; sin embargo, no son suficientes para demostrar la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento: **ASE-PFRR-56/2016** por un importe de **\$6,588,911.67** con fecha probable de prescripción del 06 de junio de 2022, del cual no se presentó evidencia del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal.

Cabe señalar que dicho crédito fiscal, fue observado en el Resultado **RP-20, Observación RP-20**, Acción a promover derivada **RP-21/25-020-01 Integración de Expediente de Investigación**, el cual fue incluido en el informe General Ejecutivo de la revisión del ejercicio fiscal 2021, el cual fue notificado y recibido por el municipio en fecha 24 de abril del 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, no presentó evidencia de acciones administrativas y/o legales correspondientes al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-012-01 Recomendación**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/25-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas para la recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal con número de procedimiento: **ASE-PFRR-56/2016** por un importe de **\$6,588,911.67**, referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**

RP-22/25-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades que constituyen crédito fiscal, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con número de procedimiento **ASE-PFRR-122/2015**, por un importe de \$15,382,657.18, el cual prescribe el 23/05/2027 y el número **ASE-PFRR-06/2018** por un importe de \$6,927,512.47, que prescribe el 12/04/2026, y que

se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-11.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-010			\$236.00	\$0.00	\$0.00	\$236.00
1112-01-049			\$464,678.83	\$0.00	\$0.00	\$464,678.83
1112-01-060			\$404,145.76	\$0.00	\$0.00	\$404,145.76
1112-01-061			\$375,801.90	\$0.00	\$0.00	\$375,801.90
1112-01-070			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-071			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-074			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-075			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-076			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-077			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-078			\$337,483.91	\$0.00	\$0.00	\$337,483.91
1112-01-079			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-080			\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-105			\$250,636.89	\$0.00	\$0.00	\$250,636.89
1112-01-107			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-108			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-109			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-133			\$204,880.48	\$0.00	\$0.00	\$204,880.48
1112-01-145			\$901.25	\$0.00	\$0.00	\$901.25
1112-02-003			\$2,792.00	\$0.00	\$0.00	\$2,792.00
1119-01-001			\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00
1119-01-002			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-002			\$14,016.50	\$0.00	\$0.00	\$14,016.50
1123-01-004			\$1,495.09	\$0.00	\$0.00	\$1,495.09
1123-02-002			\$8,103.52	\$0.00	\$0.00	\$8,103.52
1123-02-003			\$7,928.16	\$0.00	\$0.00	\$7,928.16
1123-02-006			\$76,742.89	\$0.00	\$0.00	\$76,742.89
1123-02-008			\$105,093.72	\$0.00	\$0.00	\$105,093.72
1123-02-010			\$240,120.02	\$0.00	\$0.00	\$240,120.02
1123-02-012			\$5,504.02	\$0.00	\$0.00	\$5,504.02
1123-02-015			\$27,665.46	\$0.00	\$0.00	\$27,665.46
1123-02-016			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-04-001			\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
1126-01-001			\$47,750.00	\$0.00	\$0.00	\$47,750.00
1126-01-002			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-003			\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-004			\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-005			\$24,799.78	\$0.00	\$0.00	\$24,799.78
1126-01-006			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-009			\$4,150.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150.00
1126-01-011			\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-013			\$52,748.21	\$0.00	\$0.00	\$52,748.21
1126-01-014			\$53,042.20	\$0.00	\$0.00	\$53,042.20
1126-01-015			\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
1126-01-016			\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-017			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-019			\$14,499.51	\$0.00	\$0.00	\$14,499.51
1126-01-021			\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022			\$4,760.00	\$0.00	\$0.00	\$4,760.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 54 de 152

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-023		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-024		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-025		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-027		\$12,877.93	\$0.00	\$0.00	\$12,877.93
1126-01-028		\$3,700.00	\$0.00	\$0.00	\$3,700.00
1126-01-029		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-030		\$274,165.75	\$0.00	\$0.00	\$274,165.75
1126-01-033		\$3,172.68	\$0.00	\$0.00	\$3,172.68
1126-01-034		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-035		\$63,440.00	\$0.00	\$0.00	\$63,440.00
1126-01-036		\$5,650.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00
1126-01-037		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-038		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-039		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-040		\$2,310.97	\$0.00	\$0.00	\$2,310.97
1126-01-041		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-042		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-043		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-046		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-01-049		\$23,100.00	\$0.00	\$0.00	\$23,100.00
1126-01-050		\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1126-01-051		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-052		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-053		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-057		\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00
1126-01-058		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-059		\$1,120.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120.00
1126-01-060		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-061		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-062		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-063		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-065		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-067		\$9,638.00	\$0.00	\$0.00	\$9,638.00
1126-01-069		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-070		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-072		\$28,000.60	\$0.00	\$0.00	\$28,000.60
1126-01-073		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-075		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-077		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-01-078		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-083		\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-084		\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-085		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-088		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-090		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-100		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-101		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-103		\$1,282.50	\$0.00	\$0.00	\$1,282.50
1126-01-104		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-109		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-115		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-116		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-120		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-121		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-200		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-201		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-204		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-207		\$910.00	\$0.00	\$0.00	\$910.00
1126-01-210		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-216		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-01-222		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-01-223		\$420.00	\$0.00	\$0.00	\$420.00
1126-01-227		\$690.00	\$0.00	\$0.00	\$690.00
1126-01-228		\$74,500.00	\$0.00	\$0.00	\$74,500.00
1126-01-229		\$7,740.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740.00
1126-01-231		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-232		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-234		\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-01-235		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-236		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-238		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-239		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-241		\$16,610.00	\$0.00	\$0.00	\$16,610.00
1126-01-244		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-251		\$1,040.00	\$0.00	\$0.00	\$1,040.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-255		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-256		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-257		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-261		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-262		\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$26,000.00
1126-01-265		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-266		\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
1126-01-269		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-271		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-272		\$1,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,900.00
1126-01-275		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-279		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-283		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-286		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-287		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-289		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-293		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1126-01-295		\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$270.00
1126-01-296		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-298		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-303		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-305		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-306		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-307		\$1,425.00	\$0.00	\$0.00	\$1,425.00
1126-01-308		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-310		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-312		\$32,500.00	\$0.00	\$0.00	\$32,500.00
1126-01-316		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-320		\$62,250.00	\$0.00	\$0.00	\$62,250.00
1126-01-322		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-325		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-326		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-327		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-01-328		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-330		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-331		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-333		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-01-334		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-335		\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00
1126-01-336		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-341		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-342		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-345		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-346		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-348		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-354		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-356		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-82		\$8,213.36	\$0.00	\$0.00	\$8,213.36
1126-01-84		\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-87		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-91		\$71,934.40	\$0.00	\$0.00	\$71,934.40
1126-01-93		\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-03-003		\$20,170.20	\$0.00	\$0.00	\$20,170.20
1126-04-001		\$58,800.00	\$0.00	\$0.00	\$58,800.00
1126-04-002		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-003		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-004		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-005		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-006		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-007		\$1,461.75	\$0.00	\$0.00	\$1,461.75
1126-04-008		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-009		\$5,850.00	\$0.00	\$0.00	\$5,850.00
1126-04-010		\$33,816.00	\$0.00	\$0.00	\$33,816.00
1126-04-011		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-012		\$84,900.00	\$0.00	\$0.00	\$84,900.00
1126-04-013		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-014		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-04-015		\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1126-04-016		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-017		\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-04-018		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-019		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-020		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-021		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-022		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 56 de 152

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-04-023		\$115,000.00	\$0.00	\$0.00	\$115,000.00
1126-04-024		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-025		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-026		\$7,060.00	\$0.00	\$0.00	\$7,060.00
1126-04-027		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-028		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-029		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-030		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-031		\$37,000.00	\$0.00	\$0.00	\$37,000.00
1126-04-032		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-033		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-034		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-036		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-037		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-038		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-039		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-040		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-041		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-04-042		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-043		\$81,900.00	\$0.00	\$0.00	\$81,900.00
1126-04-045		\$21,083.00	\$0.00	\$0.00	\$21,083.00
1126-04-046		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-047		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-048		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-049		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-050		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-051		\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-04-052		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-053		\$57,000.00	\$0.00	\$0.00	\$57,000.00
1126-04-054		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-055		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-056		\$70,928.58	\$0.00	\$0.00	\$70,928.58
1126-04-057		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-058		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-059		\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
1126-04-060		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-061		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-062		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-063		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-064		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-065		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-066		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-067		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-068		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-069		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-070		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
1126-04-071		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-072		\$27,560.00	\$0.00	\$0.00	\$27,560.00
1126-04-073		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-074		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-075		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-076		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-078		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-080		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-081		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-082		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-083		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-084		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-04-085		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-086		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-088		\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00
1126-04-089		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-091		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-092		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-093		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-096		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-097		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-098		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-099		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-04-102		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-104		\$22,500.00	\$0.00	\$0.00	\$22,500.00
1126-04-105		\$37,500.00	\$0.00	\$0.00	\$37,500.00
1126-04-106		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-107		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00

Núm. De cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-04-108	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-109	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-110	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-111	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-112	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-118	\$99,600.00	\$0.00	\$0.00	\$99,600.00
1126-04-119	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-120	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-121	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-122	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-123	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-126	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-127	\$28,080.00	\$0.00	\$0.00	\$28,080.00
1126-04-128	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-129	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-130	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-131	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-133	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-134	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-135	\$19,500.00	\$0.00	\$0.00	\$19,500.00
1126-04-136	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-137	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-138	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-139	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-140	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-142	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-143	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-144	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-145	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-146	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-147	\$17,650.00	\$0.00	\$0.00	\$17,650.00
1126-04-148	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-151	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-152	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-153	\$3,250.00	\$0.00	\$0.00	\$3,250.00
1126-04-154	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-156	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-157	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-158	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00
1126-04-159	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-162	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-163	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-164	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-167	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-168	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-04-170	\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
1126-04-171	\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-04-172	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-173	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-174	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-175	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-176	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-177	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-178	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-179	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-180	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-181	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-182	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-183	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-184	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-185	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-186	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-187	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-188	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-189	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-191	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-192	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-193	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-194	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-195	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-196	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-197	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-200	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-201	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-202	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00

Núm. De cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-04-203	\$3,333.00	\$0.00	\$0.00	\$3,333.00
1126-04-204	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-205	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-207	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-208	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-209	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-210	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-211	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-212	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-214	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-215	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-216	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-217	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-219	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-220	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-221	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-222	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-224	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-225	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-227	\$10,255.00	\$0.00	\$0.00	\$10,255.00
1126-04-228	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-229	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-230	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-231	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-232	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-233	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-234	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-235	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-237	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1131-01-001	\$30,181.46	\$0.00	\$0.00	\$30,181.46
1131-01-002	\$28,188.00	\$0.00	\$0.00	\$28,188.00
1132-01-001	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1134-000432	\$3,955.20	\$0.00	\$0.00	\$3,955.20
1134-000436	\$852.41	\$0.00	\$0.00	\$852.41
1134-000452	\$199.00	\$0.00	\$0.00	\$199.00
1134-000596	\$58,571.77	\$0.00	\$0.00	\$58,571.77
1134-01-001	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
1191-01-001	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00

2. Cuentas que presentan saldos negativos.

Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022	
1112-01-007	2991 FONDO III 2014	-\$14,040.97	\$0.00	\$0.00	-\$14,040.97
1112-01-009	4397 OBRAS CONVENIDAS13	-\$34.80	\$0.00	\$0.00	-\$34.80
1112-01-020	2637 CONAFOR 2016	-\$80,711.72	\$0.00	\$0.00	-\$80,711.72
1112-01-087	7058 EISE 2016	-\$675,649.65	\$0.00	\$0.00	-\$675,649.65
1123-01-003		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
1126-01-007		-\$90,079.44	\$15,000.00	\$15,000.00	-\$90,079.44
1126-01-012		\$0.00	\$15,000.00	\$16,660.24	-\$1,660.24
1126-01-020		-\$3,000.00	-\$5,000.00	\$5,000.00	-\$3,000.00
1126-01-055		-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,000.00
1126-01-056		-\$3,079.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,079.00
1126-01-066		-\$700.00	\$0.00	\$0.00	-\$700.00
1126-01-068		-\$52,050.44	\$20,000.00	\$19,000.00	-\$51,050.44
1126-01-071		-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-076		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-01-094		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-097		-\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$12,500.00
1126-01-098		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-099		-\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,100.00
1126-01-106		-\$500.00	\$5,000.00	\$5,000.00	-\$500.00
1126-01-108		-\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,000.00
1126-01-117		-\$6,800.00	\$20,000.00	\$17,000.00	-\$3,800.00
1126-01-202		-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-01-203		-\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,000.00
1126-01-205		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-215		-\$20.00	\$0.00	\$0.00	-\$20.00
1126-01-218		-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-219		-\$965.00	\$0.00	\$0.00	-\$965.00
1126-01-233		-\$800.00	\$0.00	\$0.00	-\$800.00
1126-01-237		-\$13,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	-\$13,000.00

	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-247	-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-250	-\$3,279.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,279.00
1126-01-253	-\$220.00	\$0.00	\$0.00	-\$220.00
1126-01-278	-\$17,000.00	\$15,000.00	\$12,000.00	-\$14,000.00
1126-01-280	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-01-285	-\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,000.00
1126-01-288	-\$4,499.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,499.00
1126-01-292	-\$31,750.00	\$0.00	\$0.00	-\$31,750.00
1126-01-297	-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-300	-\$5,700.00	\$40,000.00	\$38,000.00	-\$3,700.00
1126-01-301	-\$888.18	\$0.00	\$0.00	-\$888.18
1126-01-302	-\$6,162.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,162.00
1126-01-304	-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-313	-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-314	-\$1,750.00	\$15,000.00	\$14,250.00	-\$1,000.00
1126-01-315	-\$29,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$29,800.00
1126-01-318	-\$6,836.00	\$10,000.00	\$9,000.00	-\$5,836.00
1126-01-319	-\$7,886.60	\$50,000.00	\$44,130.00	-\$2,016.60
1126-01-323	-\$2,500.00	\$0.00	\$3,500.00	-\$6,000.00
1126-01-324	-\$16,765.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$19,265.00
1126-01-332	-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-337	-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$15,000.00
1126-01-343	-\$4,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	-\$4,000.00
1126-01-344	\$10,000.00	\$10,000.00	\$20,500.00	-\$500.00
1126-01-357	\$5,000.00	\$0.00	\$8,000.00	-\$3,000.00
1126-01-358	\$17,500.00	\$10,000.00	\$30,000.00	-\$2,500.00
1126-01-362	\$0.00	\$10,000.00	\$11,000.00	-\$1,000.00
1126-01-364	\$0.00	\$13,000.00	\$14,400.00	-\$1,400.00
1126-01-383	\$0.00	\$5,000.00	\$6,500.00	-\$1,500.00
1126-01-386	\$0.00	\$10,000.00	\$10,500.00	-\$500.00
1126-01-389	\$0.00	\$25,000.00	\$26,300.00	-\$1,300.00
1126-01-390	\$0.00	\$7,000.00	\$8,000.00	-\$1,000.00
1126-01-391	\$0.00	\$5,000.00	\$8,500.00	-\$3,500.00
1126-01-392	\$0.00	\$10,000.00	\$11,700.00	-\$1,700.00
1126-01-393	\$0.00	\$7,000.00	\$18,000.00	-\$11,000.00
1126-01-394	\$0.00	\$15,000.00	\$16,000.00	-\$1,000.00
1126-01-396	\$0.00	\$7,000.00	\$7,500.00	-\$500.00
1126-01-405	\$0.00	\$30,000.00	\$31,000.00	-\$1,000.00
1126-01-407	\$0.00	\$12,000.00	\$17,000.00	-\$5,000.00
1126-01-416	\$0.00	\$5,000.00	\$7,000.00	-\$2,000.00
1126-01-428	\$0.00	\$8,000.00	\$13,600.00	-\$5,600.00
1126-01-429	\$0.00	\$7,000.00	\$8,400.00	-\$1,400.00
1126-01-99	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-03-006	-\$6,933,213.93	\$0.00	\$0.00	-\$6,933,213.93
1126-03-010	-\$3,653,163.26	\$0.00	\$0.00	-\$3,653,163.26
1126-04-077	-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-100	-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-101	-\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,500.00
1126-04-113	-\$7,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,300.00
1126-04-132	-\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$17,000.00
1126-04-149	-\$12,000.00	\$0.00	\$1,000.00	-\$13,000.00
1126-04-165	-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-04-213	-\$2,500.00	\$5,000.00	\$4,500.00	-\$2,000.00
1126-04-226	-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1129-01	-\$13,951.93	\$0.00	\$0.00	-\$13,951.93
1129-02	\$163,615.00	\$2,670,789.00	\$3,162,277.59	-\$327,873.59
1129-02-0001	\$163,615.00	\$2,670,789.00	\$3,162,277.59	-\$327,873.59
1134-000005	-\$2,786.84	\$0.00	\$0.00	-\$2,786.84
1134-000416	-\$2,831.20	\$0.00	\$0.00	-\$2,831.20
1134-000555	\$0.00	\$2,106,771.45	\$2,585,552.13	-\$478,780.68
1134-000597	\$202,193.90	\$0.00	\$238,262.76	-\$36,068.86
1134-01-002	-\$187,989.91	\$0.00	\$0.00	-\$187,989.91

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas de activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas en el cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores y que no registraron movimiento y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022, así como cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 298/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona " esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, hará lo posible dentro de su competencia en realizar las acciones administrativas para el análisis actualización o depuración de las cuentas con saldo o movimientos negativos de ejercicios anteriores, toda vez que a la fecha no se cuenta con los elementos suficientes para realizar dichas cancelaciones.

Folio: 925

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente presentó un oficio comprometiéndose a realizar las acciones administrativas para el análisis actualización o depuración de las cuentas con saldo o movimientos negativos

de ejercicios anteriores, de lo que no se presentó documentación que ampare las acciones que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET).

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Síndica Municipal**, ambos servidores públicos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, y cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, y cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/25-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, así como cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, se observó que, de un total de 21 bienes, 9 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	5811000002	CASA OFICIAL	CALLE CUAUHEMOC NO. 4, AL NORTE: CASA DEL EJIDO, AL ORIENTE: [REDACTED] AL SUR: CALLE CUAUHEMOC Y PONIENTE: CUAUHEMOC FRIAS	615.00 M2	X		X	
2	5811000002	CASA CAMPESINO DEL	CALLE CUAUHEMOC NO. 44, AL NORTE: TALLERES DEL MUNICIPIO, AL ORIENTE: [REDACTED] AL SUR: CALLE CUAUHEMOC Y PONIENTE: CARCEL MUNICIPAL	220.80 M2	X		X	
3	5811000002	HOTEL MUNICIPAL	CALLE GUERRERO ESQUINA CON CALLEJON DE LA FUENTE NO. 38, AL NORTE: CALLE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: CALLEJON DE LA FUENTE, AL SUR: CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: [REDACTED]	728.00 M2	X		X	
4	5811000002	TERRENO MUNICIPAL (COPLAMAR) VIVERO	CALLE 5 DE MAYO NO. 45, AL NORTE: TERRERO MUNICIPAL Y ESCUELA TELESECUNDARIA, AL ORIENTE: CALLE SIN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO 2004-2007, AL SUR: CALLE 5 DE MAYO Y CLINICA S.S.A Y AL PONIENTE: CALLE SIN NOMBRE	11,802.00 M2	X		X	
5	5811000002	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE GUERRERO NO. 34, AL NORTE: CALLE GUERRERO, AL ORIENTE: SEÑORES LINARES, AL SUR: CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ AL PONIENTE: SEÑORES LINARES.	400.00 M2	X		X	
6	5811000002	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CALLE GUERRERO NO. 22, AL NORTE: CALLE GUERRERO, AL ORIENTE: [REDACTED] AL SUR: CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: AUDITORIO MUNICIPAL Y SEÑORES LINARES.	1,057.00 M2	X		X	
7	5811000002	CARCEL MUNICIPAL/ARCHIVO HISTORICO	CALLE CUAUHEMOC NO. 46, AL NORTE: TALLERES DEL MUNICIPIO, AL ORIENTE: CASA DEL CAMPESINO, AL SUR: CALLE CUAUHEMOC, AL PONIENTE: [REDACTED]	343.00 M2		X		X
8	5811000002	TALLERES	CALLE 5 DE MAYO NO. 26, AL NORTE: CALLE 5 DE MAYO, AL ORIENTE: [REDACTED] AL SUR: CARCEL MUNICIPAL Y CASA DEL CAMPESINO, AL PONIENTE: [REDACTED]	625.00 M2	X		X	
9	5811000002	OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	CALLE GUERRERO NO. 14, AL NORTE: CALLE GUERRERO, AL ORIENTE: AMPARO CABRERA VDA. DE GARCIA, AL SUR: CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ Y AL PONIENTE: [REDACTED]	401.00 M2	X		X	
10	5811000002	COCINA POPULAR	CALLE CUAUHEMOC NO. 23, AL NORTE: CALLE CUAUHEMOC, AL ORIENTE: CALLE GONZALEZ ORTEGA, AL SUR: FAUSTO NAVA DENA Y AL PONIENTE: FAUSTO NAVA DENA	62.40 M2	X		X	
11	5811000002	ALBERCAS MUNICIPALES	CALLE ZARAGOZA NO. 10, AL NORTE: CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE: CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR: CALLE ZARAGOZA Y AL PONIENTE: CALLE NIÑOS HEROES.	754.00 M2	X		X	
12	5811000001	CAMPO DE BEISBOL	CALLE GOMEZ FARIAS S/N, MAZANA XVIII, AL NORTE: CALLE GOMES FARIAS, AL SUR: COLINDA CON MANZANA XVIII	12,063.00 M2		X	X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			(PEQUEÑAS PROPIEDADES) AL OESTE: CALLE MATAMOROS DE ACCESO AL PANTEON Y AL ESTE: CALLE MORELOS MANZANA XVIII					
13	5811000002	PANTEON MUNICIPAL	CALLE SIN NOMBRE, AL NORTE: ARROYO DE LA QUINTA, AL SUR: CALLE SIN NOMBRE CERCA DEL CAMPO DE BEISBOL, AL ESTE: J. ASENCION CARRILLO NAVA Y AL OESTE: TERRENO MUNICIPAL SIN NOMBRE	17,199.00 M2		X	X	
14	5811000002	JARDIN ZARAGOZA	CALLE GUERRERO S/N, AL NORTE: LA IGLESIA, AL SUR: CALLE GUERRERO, AL ESTE: CALLE LA MADRID Y AL OESTE: MERCADO MUNICIPAL	1,476.00 M2		X	X	
15	5811000002	JARDIN HIDALGO	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, AL NORTE: CALLE JUAREZ, AL SUR: CALLE GUERRERO, AL ESTE: CALLE HIDALGO Y AL OESTE: CALLE LA MADRID	1,300.00 M2		X	X	
16	5811000002	PLAZA VENADITO	CALLE MATAMOROS S/N, AL NORTE: CALLE 5 DE MAYO, AL SUR: CALLE CUAUHEMOC, AL ESTE: CALLE MATAMOROS Y AL OESTE: [REDACTED]	350.00 M2		X	X	
17	5811000002	RASTRO MUNICIPAL	CALLE 21 DE MARZO S/N, AL NORTE: ARROYO DE LA QUINTA, AL SUR: TERRENO MUNICIPAL LOTE 09, AL ESTE: TERRENO MUNICIPAL TRES LINEAS DE LOTE 12, LOTE 05 Y CALLE 21 DE MARZO Y AL OESTE: PROLONGACION CALLE RAYON LOTE 11	481.00 M2		X	X	
18	5811000002	PREDIO URBANO DEL (CASA DEL PEREGRINO)	CALLE JUAREZ S/N, AL NORTE: CALLE CUAUHEMOC, AL SUR: CALLE JUAREZ, AL ESTE: LOTE 02 Y AL OESTE: CALLE LA MADRID	721.00 M2		X	X	
19	5811000002	MERCADO MUNICIPAL	CALLES VICENTE GUERRERO Y GONZALEZ ORTEGA S/N, AL NORTE: CANCHA DE USOS MULTIPLES, AL ORIENTE: CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR: CALLE GUERRERO Y AL PONIENTE: CALLE GONZALEZ ORTEGA	446.00 M2	X		X	
20	5811000001	TERRENO PARA CONSTRUCCION DEL PLANTEL CONALEP	PREDIO RUSTICO SIN DOMICILIO, AL NORTE: ARROYO DE LA QUINTA, AL SUR: TERRENO MUNICIPAL, AL ORIENTE: TERRENO MUNICIPAL Y AL PONIENTE: [REDACTED]	20300.00 M2	X			X
21	5811000002	MUSEO MARQUEZ DE AGUAYO	CALLE JUAREZ NO 11, AL NORTE: CALLE CUAUHEMOC, AL ORIENTE: [REDACTED] AL SUR: CALLE BENITO JUAREZ, AL PONIENTE: [REDACTED]	832.00 M2		X		X

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 155/2023, suscrito por la [REDACTED], Encargada de Catastro Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

- Estado de cuenta Predial de la Propiedad Nuevo Mercado de fecha 12 septiembre 2023, a favor del municipio de Mazapil.
- Estado de cuenta Predial de la Propiedad Casa de Justicia Municipal de fecha 12 septiembre 2023, a favor del municipio de Mazapil.
- Iniciativa de Reglamento de la Comisión Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, pendiente de presentar ante las autoridades estatales y federales.
- Acta de cabildo No. 13 de fecha 30 agosto 2022, en la cual se menciona "aprobación para la aplicación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro 2022, así como la Adopción del Plan y Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública.

Si bien el Municipio presentó evidencia de estar realizando acciones para la regularización de los bienes inmuebles, no presentó documento que ampare que el total de los mismos se encuentran inscritos a su favor, en el Registro Público de la Propiedad.

RP-22/25-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Mazapil, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, que no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los mismos. Además, de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 733/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "*Anexo certificado LIBRE DE GRAVAMEN, en el cual se encuentran ubicados todos los predios urbanos que son de su propiedad y que algunos faltan de regularizarse, por lo que tomaran las acciones necesarias para su actualización*" (sic).

Certificado No. 44462 de fecha 19 octubre 2023, Libre de Gravamen donde menciona propiedad con Sup. 88-91-46.89 Has, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil.

Instrumento 2472 Volumen XXX del 15 de septiembre de 1999 [REDACTED], Notario Publico por Ministerio de Ley, en Concepción del Oro, Zacatecas, donde menciona propiedad con Sup. 88-91-46.89 Has, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil.

Avaluó Catastral No. 54004 de fecha 05 diciembre 2023, donde menciona propiedad con Sup. 85.23 Has. con valor Catastral de \$1,619,435.70, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil.

Folios: **01 al 28**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente manifestó que tomarán las medidas necesarias para su regularización, no presentó evidencia documental que muestre la regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-014-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

P-22/25-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Mazapil, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros bienes que no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, de regularizar la situación de los citados bienes, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000005	\$107,000.00	\$0.00	\$0.00	\$107,000.00
2112-1-000006	\$14,180.00	\$0.00	\$0.00	\$14,180.00
2112-1-000007	\$16,320.00	\$0.00	\$0.00	\$16,320.00
2112-1-000009	\$10,420.00	\$0.00	\$0.00	\$10,420.00
2112-1-000013	\$17,185.05	\$0.00	\$0.00	\$17,185.05
2112-1-000019	\$32,822.86	\$0.00	\$0.00	\$32,822.86
2112-1-000020	\$8,890.00	\$0.00	\$0.00	\$8,890.00
2112-1-000023	\$3,213.27	\$0.00	\$0.00	\$3,213.27
2112-1-000030	\$90,658.32	\$0.00	\$0.00	\$90,658.32
2112-1-000031	\$178,475.46	\$0.00	\$0.00	\$178,475.46
2112-1-000033	\$6,048.60	\$0.00	\$0.00	\$6,048.60
2112-1-000035	\$22,406.80	\$0.00	\$0.00	\$22,406.80
2112-1-000036	\$317,022.92	\$0.00	\$0.00	\$317,022.92
2112-1-000041	\$4,999.21	\$0.00	\$0.00	\$4,999.21
2112-1-000043	\$39,244.00	\$0.00	\$0.00	\$39,244.00
2112-1-000044	\$169,438.07	\$0.00	\$0.00	\$169,438.07
2112-1-000046	\$279,520.00	\$0.00	\$0.00	\$279,520.00
2112-1-000048	\$2,285.37	\$0.00	\$0.00	\$2,285.37
2112-1-000049	\$33,058.00	\$0.00	\$0.00	\$33,058.00
2112-1-000051	\$29,629.02	\$0.00	\$0.00	\$29,629.02
2112-1-000052	\$49,542.31	\$0.00	\$0.00	\$49,542.31
2112-1-000060	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00

Núm. De cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000064	\$13,702.00	\$0.00	\$0.00	\$13,702.00
2112-1-000065	\$10,480.00	\$0.00	\$0.00	\$10,480.00
2112-1-000066	\$88,104.92	\$0.00	\$0.00	\$88,104.92
2112-1-000067	\$150,760.00	\$0.00	\$0.00	\$150,760.00
2112-1-000068	\$784,700.00	\$0.00	\$0.00	\$784,700.00
2112-1-000070	\$35,988.21	\$0.00	\$0.00	\$35,988.21
2112-1-000071	\$7,200.18	\$0.00	\$0.00	\$7,200.18
2112-1-000074	\$57,128.55	\$0.00	\$0.00	\$57,128.55
2112-1-000093	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000104	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-000105	\$31,584.96	\$0.00	\$0.00	\$31,584.96
2112-1-000130	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
2112-1-000147	\$4,176.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00
2112-1-000167	\$196,572.69	\$0.00	\$0.00	\$196,572.69
2112-1-000176	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000183	\$4,006.00	\$0.00	\$0.00	\$4,006.00
2112-1-000187	\$941,246.85	\$0.00	\$0.00	\$941,246.85
2112-1-000215	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000250	\$285,615.00	\$0.00	\$0.00	\$285,615.00
2112-1-000258	\$1,809.00	\$0.00	\$0.00	\$1,809.00
2112-1-000315	\$361,691.32	\$0.00	\$0.00	\$361,691.32
2112-1-3221	\$24,900.00	\$0.00	\$0.00	\$24,900.00
2112-2-000047	\$13,273.81	\$0.00	\$0.00	\$13,273.81
2112-2-000167	\$5,880.00	\$0.00	\$0.00	\$5,880.00
2113-000114	\$29,540.25	\$0.00	\$0.00	\$29,540.25
2113-000307	\$861,938.00	\$0.00	\$0.00	\$861,938.00
2113-000416	\$1,854,492.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,492.00
2113-000431	\$658,057.67	\$0.00	\$0.00	\$658,057.67
2117-01-05-004	\$245,786.60	\$0.00	\$0.00	\$245,786.60
2117-02-01-006	\$167,484.40	\$0.00	\$0.00	\$167,484.40
2117-02-02	\$27,642,111.62	\$0.00	\$0.00	\$27,642,111.62
2117-02-02-001	\$27,642,111.62	\$0.00	\$0.00	\$27,642,111.62
2117 02 04 001	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64
2121-01-001	\$5,364.00	\$0.00	\$0.00	\$5,364.00
2199-01-001	\$690,120.00	\$0.00	\$0.00	\$690,120.00
2199-01-004	\$20,170.20	\$0.00	\$0.00	\$20,170.20
2199-01-009	\$4,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500,000.00
2199-01-010	\$170,322.86	\$0.00	\$0.00	\$170,322.86
2199-01-011	\$533,750.74	\$0.00	\$0.00	\$533,750.74
2199-02-001	\$10,598.00	\$0.00	\$0.00	\$10,598.00
2199-02-003	\$22,450.00	\$0.00	\$0.00	\$22,450.00
2199-02-004	\$5,625.80	\$0.00	\$0.00	\$5,625.80
2199-02-005	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
2199-02-007	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2199-02-008	\$14,278.43	\$0.00	\$0.00	\$14,278.43
2199-02-010	\$573.19	\$0.00	\$0.00	\$573.19
2199-02-014	\$198,069.72	\$0.00	\$0.00	\$198,069.72
2199-03-001	\$5,066.84	\$0.00	\$0.00	\$5,066.84
2251-01-001	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00

2. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000004		-\$5,208.90	\$0.00	\$0.00	-\$5,208.90
2112-1-000010		-\$5,051.72	\$39,440.00	\$24,360.00	-\$20,131.72
2112-1-000012		-\$67,782.27	\$0.00	\$0.00	-\$67,782.27
2112-1-000016		-\$5,640.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,640.00
2112-1-000022		-\$11,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,400.00
2112-1-000025		-\$30,320.56	\$0.00	\$0.00	-\$30,320.56
2112-1-000027		-\$10,441.85	\$0.00	\$0.00	-\$10,441.85
2112-1-000039		-\$43,434.00	\$256,374.00	\$256,374.00	-\$43,434.00
2112-1-000040		-\$4,214.60	\$0.00	\$0.00	-\$4,214.60
2112-1-000047		-\$13,273.81	\$0.00	\$0.00	-\$13,273.81
2112-1-000050		-\$4,154.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,154.00
2112-1-000053		-\$22,742.43	\$40,000.00	\$40,000.00	-\$22,742.43
2112-1-000055		-\$35,788.59	\$0.00	\$0.00	-\$35,788.59
2112-1-000057		-\$35,947.50	\$0.00	\$0.00	-\$35,947.50
2112-1-000058		-\$14,983.00	\$164,410.00	\$164,410.00	-\$14,983.00
2112-1-000114		-\$29,540.25	\$0.00	\$0.00	-\$29,540.25

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000547		\$18,000.00	\$72,000.00	\$44,000.00	-\$10,000.00
2112-1-3752		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
2112-2-000035		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
2112-2-000051		-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$15,000.00
2112-2-000131		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
2112-2-000377		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
2112-2-000398		-\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$100,000.00
2112-2-000545		\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	-\$24,000.00
2113-000377		-\$1,499,999.99	\$0.00	\$0.00	-\$1,499,999.99
2117-01-05-003		-\$111,258.63	\$0.00	\$49,961.18	-\$61,297.45
2199-02-006		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
2199-03-002		-\$25,007.86	\$0.00	\$0.00	-\$25,007.86

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que no reflejaron movimiento y cuentas que, a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas en el pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores y que no registraron movimiento y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

Por lo anterior, se tiene que el municipio no presentó aclaración ni justificación respecto a las cuentas de pasivo que al cierre del ejercicio fiscal 2022 presentaron saldo de cuentas de pasivo sin movimiento y con saldo negativo contrarios a su naturaleza.

RP-22/25-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observaron cuentas de pasivo que al cierre del ejercicio fiscal 2022 presentaron saldo de cuentas de pasivo sin movimiento y con saldo negativo contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 299/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona *"esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, hará lo posible dentro de su competencia en realizar las acciones administrativas para el análisis actualización o depuración de las cuentas con saldo o movimientos negativos de ejercicios anteriores, toda vez que a la fecha no se cuenta con los elementos suficientes para realizar dichas cancelaciones"*. (sic)

Folio: 926

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente presentó un oficio comprometiéndose a realizar las acciones administrativas para el análisis actualización o depuración de las cuentas de pasivo con saldo o movimientos negativos; sin embargo, no presentó documentación que ampare la realización de las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET).

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal**, servidores públicos ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos, que al cierre del ejercicio fiscal 2022 presentaron saldo de cuentas de pasivo sin movimiento y con saldo negativo contrarios a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que al cierre del ejercicio fiscal 2022 presentaron saldo de cuentas de pasivo sin movimiento y con saldo negativo contrarios a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Pasivo que al cierre del ejercicio fiscal 2022 presentaron saldo de cuentas de pasivo sin movimiento y con saldo negativo contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, refleja un saldo inicial, que corresponde a retenciones no enteradas al Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$15,730,938.67	\$15,186,728.00	\$4,408,546.43	\$4,952,757.10
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$7,530.66	\$0.00	\$13,982.92	\$21,513.58
2117-02-01-006	ISR POR INTERES	\$167,484.40	\$0.00	\$0.00	\$167,484.40
Totales		\$15,905,953.73	\$15,186,728.00	\$4,422,529.35	\$5,141,755.08

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio, realizado retenciones del ISR por un importe de \$4,422,529.35 y realizó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$15,186,728.00.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración de Mazapil, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, en este caso Servicio de Administración Tributaria, se efectúen los

enteros dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 300/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de diciembre 2022 de fecha de pago 21 marzo 2023, por la cantidad de \$940,323.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de noviembre 2022 de fecha de pago 21 marzo 2023, por la cantidad de \$303,150.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de octubre 2022 de fecha de pago 21 marzo 2023, por la cantidad de \$346,913.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de septiembre 2022 de fecha de pago 21 marzo 2023, por la cantidad de \$339,722.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de agosto 2022 de fecha de pago 21 marzo 2023, por la cantidad de \$339,451.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de julio 2022 de fecha de pago 17 octubre 2022, por la cantidad de \$385,028.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de junio 2022 de fecha de pago 17 octubre 2022, por la cantidad de \$314,448.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de mayo 2022 de fecha de pago 15 julio 2022, por la cantidad de \$314,212.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de abril 2022 de fecha de pago 15 julio 2022, por la cantidad de \$319,679.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de febrero 2022 de fecha de pago 15 julio 2022, por la cantidad de \$294,655.00.

Constancia de pago emitida por el SAT correspondiente al mes de enero 2022 de fecha de pago 15 julio 2022, por la cantidad de \$326,914.00.

Folios: **925 al 960**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó constancias de pago emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, que corresponden al 2022 y que indican fechas de pago del 2023.

El importe que amparan, es por \$4,422,529.35 en todo caso estos pagos se verán reflejados en los registros del rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del ejercicio fiscal 2023.

Cabe señalar que no se presentaron documentos que amparen los registros contables además de que los enteros al SAT deben de ser realizados de forma oportuna, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-016-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración de Mazapil, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, en este caso Servicio de Administración Tributaria, se efectúen los enteros dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, refleja un saldo inicial, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-04-001	10% UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64

De acuerdo a lo anterior se puede observar durante el ejercicio en revisión, de la cuenta 2117-02-04-001 10% UAZ, no se registró movimiento y que el saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración de Mazapil, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas, se efectúen los pagos dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 301/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, se compromete a realizar los enteros a las instituciones respectivas y realizar los registros contables de manera oportuna". (sic)

Folio: 961

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente presentó un oficio comprometiéndose a realizar los enteros a las instituciones respectivas y realizar los registros contables de manera oportuna, no presentó documentación que amparen los pagos y registros contables relativos a la retención del 10% UAZ, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-017-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración de Mazapil, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas, se efectúen los pagos dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	16-08-22	167
Febrero	30-03-22	16-08-22	139
Marzo	30-04-22	17-08-22	109
1° Trimestre	30-04-22	17-08-22	109
Abril	30-05-22	26-10-22	149
Mayo	30-06-22	16-11-22	139

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Junio	30-07-22	16-01-23	170
2º Trimestre	30-07-22	16-01-23	170
Julio	30-08-22	27-02-23	181
Agosto	30-09-22	27-02-23	150
Septiembre	30-10-22	24-03-23	145
3er trimestre	30-10-22	24-03-23	145
octubre	30-11-22	24-03-23	114
noviembre	30-12-22	13-04-23	104
diciembre	30-01-23	24-04-23	84
4to trimestre	30-01-23	24-04-23	84

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume la entrega extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 302/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, se compromete a realizar la entrega de los Informes Contables Financieros y su documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos en el marco legal" (sic).

Folio: 962

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente manifiesta que se compromete a realizar la entrega de forma oportuna, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la [REDACTED] **Integrante de la Comisión de Hacienda y Vigilancia** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-018-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de municipio de Mazapil, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume la entrega extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173,

194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-19, Observación RP-17**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20 Observación RP-18

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con ese Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Mazapil, Zacatecas, la cantidad de **\$996,663.00**, sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$996,663.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 303/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona *"esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, se compromete a realizar las conciliaciones correspondientes, toda vez que el saldo auditado corresponde parcialmente a adeudos de administraciones pasadas y con lo que respecta al saldo de esta administración se realizarán las acciones necesarias para liquidar el adeudo pendiente"* (sic).

Oficio No. D.G./2439/2023 de fecha 30 noviembre 2023 suscrito por el [REDACTED], Director General del SEDIF y dirigido a la [REDACTED], Directora SMDIF Mazapil, en el cual informa los adeudos con el SEDIF respecto a los Programas Alimentarios, desglosando por Administración.

Folio: 963 al 964

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, aún y cuando presentó oficio en el que informa adeudos por administración expedido por el SEDIF, por lo anterior, no presentó evidencia documental que ampare el pago del

adeudo del Municipio de Mazapil, Zacatecas, con el DIF, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-019-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$996,663.00, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-20 Observación RP-18.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21 Observación RP-19

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Mazapil, Zacatecas, la cantidad de **\$49'197,136.02**, según se detalla a continuación:

Mazapil	
C.O.P.	\$14,178,076.10
Actualización	\$1,671,807.70
Recargos	\$4,444,677.70
Multas	\$13,581,490.12
TOTAL	\$33,876,051.62
Retiro, Cesantía y Vejez	\$8,587,014.48
Actualización	\$1,534,916.01
Recargos	\$5,199,153.91
TOTAL	\$15,321,084.40
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$49,197,136.02

De lo anterior el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$49'197,136.02**, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado por el IMSS, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 303/2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "esta administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, se compromete a realizar las acciones necesarias para llegar a un convenio referente a la deuda de ejercicios anteriores, que sea en beneficio de ambas partes, así mismo se informa que se han realizado a la fecha los pagos mensuales y bimestrales por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro de Cesantía y Vejez que corresponde a la actual administración" (sic).

Folio: 965

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, solamente manifestó comprometerse a realizar acciones para celebrar convenio, no presentó evidencia documental que muestre la celebración del convenio ni la realización de pagos por el adeudo del Municipio de Mazapil, Zacatecas, con el IMSS, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-020-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$49,197,136.02**, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado por el IMSS, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22 Observación RP-20

De la revisión efectuada a las Demandas Laborales, con el fin de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el municipio de Mazapil, Zacatecas, y que datan de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, los cuales debieron apegarse al procedimiento que marcan los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Se emitió oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-04-2051/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la [REDACTED] Representante Jurídica Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, en el cual se solicitó:

Relación de DEMANDAS LABORALES, LAUDOS o DEMANDAS MERCANTILES y AMPAROS interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estatus en que se encuentran.

El Municipio presentó mediante oficio de fecha 19 de mayo del 2023 y recibido en la Auditoría Superior en fecha 19 de mayo del 2023, según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Representante Jurídica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, mediante el cual presenta lo relacionado a 23 demandas y 4 sentencias por pagar, las cuales se detallan en el siguiente recuadro:

No.	Tipo de Juicio	No. de Expediente	Demandante	Estado de la demanda	Monto de la demanda
1	Laboral	726/2016	[REDACTED]	Amparo	\$111,201.34
2	Laboral	235/2017	[REDACTED]	Amparo	\$619,635.07
3	Laboral	19/2020	[REDACTED]	Activo	\$133,600.00
4	Laboral	008/2021-II	[REDACTED]	Activo	\$134,200.00
5	Laboral	728/2016	[REDACTED]	Activo	\$424,830.15
6	Laboral	739/2016	[REDACTED]	Amparo	\$749,704.22
7	Laboral	731/2016	[REDACTED]	Amparo	\$456,846.88
8	Laboral	226/2017	[REDACTED]	Amparo	\$19,561.46
9	Laboral	34/2017	[REDACTED]	Amparo	\$660,512.62
10	Laboral	24/2019	[REDACTED]	Amparo	\$0.00
11	Laboral	729/2016	[REDACTED]	Amparo	\$133,511.26
12	Laboral	625/2016	[REDACTED]	Amparo	\$342,519.43
13	Laboral	738/2016	[REDACTED]	Activo	\$377,022.80
14	Laboral	49/2018	[REDACTED]	Activo	\$0.00
15	Laboral	262/2021	[REDACTED]	Activo	\$0.00
16	Laboral	724/2016	[REDACTED]	Amparo	\$418,372.88
17	Laboral	210/2018	[REDACTED]	Activo	\$0.00
18	Laboral	730/2016	[REDACTED]	Activo	\$399,189.19
19	Laboral	244/2017	[REDACTED]	Activo	\$624,751.09
20	Laboral	622/2016	[REDACTED]	Amparo	\$194,668.00
21	Laboral	626/2016	[REDACTED]	Amparo	\$452,199.06
22	Laboral	734/2016	[REDACTED]	Sentencia	\$11,478.17
23	Laboral	745/2016	[REDACTED]	Sentencia	\$24,092.66
24	Laboral	122/2017	[REDACTED]	Sentencia	\$52,586.30
25	Laboral	724/2016	[REDACTED]	Sentencia	\$8,433.30
26	Laboral	741/2016	[REDACTED]	Inactivo	N/A
27	Laboral	732/2016	[REDACTED]	Inactivo	N/A

Por lo anteriormente expuesto, se observan cuatro casos cuyo estado de la demanda indica sentencia y que al 31 de diciembre 2022 estas no se han liquidado, dichos actos en virtud de haber causado un daño patrimonial al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, toda vez que no se apegó al procedimiento para configurar la rescisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal, en el cual se detalla lo siguiente:

"En caso de que la titular o el titular de la entidad pública inicie el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables a la o el trabajador, deberá notificarle legalmente y por escrito su determinación, que contenga con claridad los hechos que la motivan y la fecha o fechas en que se cometieron, señalando además con precisión las fechas de las audiencias o de la práctica de cualesquier diligencia administrativa, tendiente a demostrar la comisión o no de los hechos que se le imputan.

La notificación de la determinación del inicio del procedimiento de rescisión de la relación de trabajo deberá entregarse personalmente a la o a el trabajador por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la diligencia; o bien, comunicarlo al Tribunal dentro de los cinco días siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado de la o el trabajador a fin de que dicha autoridad se lo notifique.

La falta de notificación a la o a el trabajador personalmente o por conducto del Tribunal, así como de las formalidades del procedimiento, serán suficientes para determinar la nulidad del inicio del procedimiento de la rescisión y en consecuencia, la justificación de la separación, si así lo hubiese determinado".

"Toda rescisión de la relación de trabajo que no hubiese sido precedida de la substanciación de un procedimiento de investigación, en la que se haya observado las garantías de legalidad, seguridad jurídica y audiencia, será nula.

En el acta de investigación administrativa, la titular o el titular de la entidad pública o su representante otorgará a la o el trabajador el derecho de audiencia y defensa, en la que tendrá intervención la representación sindical, asentándose en ella los hechos, motivo de su origen, con toda precisión; la declaración de la o el trabajador afectado y la del representante sindical, si intervinieron y quisieron hacerlo, de las testigos o los testigos de cargo y descargo idóneos; asimismo se recibirán las demás pruebas que pertinentemente procedan, firmándose las actuaciones al término de las mismas por las y los interesados, lo que harán de igual forma dos testigos de asistencia.

De no querer firmar el acta las o los intervinientes se asentará tal circunstancia, lo que no invalidará el contenido de la misma, debiéndose entregar una copia a la o a el trabajador y otra al representante sindical."

Dando incumplimiento a lo determinado en las recisiones laborales detalladas en la observación y que causaron un daño al erario público del municipio de Mazapil, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplada en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal.

Cabe señalar que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observaron descuentos en las participaciones bajo el concepto Demandas Laborales, por un importe total de \$2,385,438.49, la cual se detalla a continuación:

Fecha	Nombre de la acción	Número de Constancia	Importe Descontado
28/10/2022	Demandas Laborales	FUP/2230/2022	\$624,751.09
29/11/2022	Demandas Laborales	FUP/2642/2022	\$351,329.39
14/12/2022	Demandas Laborales	FUP/2752/2022	\$436,667.89
28/07/2022	Demandas Laborales	FUP/1534/2022	\$242,424.17
29/09/2022	Demandas Laborales	FUP/1998/2022	\$377,022.80
30/08/2022	Demandas Laborales	FUP/1766/2022	\$353,243.15
TOTAL			\$2,385,438.49

Derivado de lo anterior, el Municipio deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio, apegándose al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, recibido en la ASE el 18 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 42, suscrito por la [REDACTED], Representante Jurídica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Expediente laboral No. 743/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa Oficio TJLB/1373/2022 suscrito por el [REDACTED], Magistrado Presidente del tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado y dirigido a [REDACTED] z, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en el que se menciona "hágase llegar a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución citada por \$351,329.39", (SIC) lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 173, 281, 283, 284 y 285 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Expediente laboral No. 519/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa Oficio PF/3367/2022 suscrito por el [REDACTED], Subprocurador Fiscal y dirigido al H. Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del estado de Zacatecas en el que se menciona "se remite a Usted, el documento mercantil a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$436,667.89, de la Institución Bancaria BBVA, con número de cheque 0001481, dando cumplimiento al requerimiento hecho por el H. Tribunal Laboral, dentro

del expediente 519/2018", lo anterior con fundamento en el artículo 285 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Expediente laboral No. 244/2017 de fecha 31 de julio de 2017 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa acuerdo en el que se hace constar la entrega de cheque expedido en fecha 24 de octubre de 2022 por la institución Bancaria BBVA, marcado con el número 0001203 por conducto de la Secretaría de Finanzas amparando la cantidad de \$624,751.09.

Expediente laboral No. 628/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 de Antonio [REDACTED], demandante; en el cual se anexa acuerdo en el que se hace constar la entrega de cheque expedido en fecha 12 de julio de 2022 por la institución Bancaria BBVA, marcado con el número 0000681 por conducto de la Secretaría de Finanzas amparando la cantidad de \$242,424.17.

Expediente laboral No. 738/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa Oficio T.JLB/1413/2022 suscrito por el [REDACTED], Magistrado Presidente del tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado y dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en el que se menciona "hágase llegar a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución citada por \$377,022.80", lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 173, 281, 283, 284 y 285 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Expediente laboral No. 625/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa acuerdo en el que se hace constar la entrega de cheque expedido en fecha 15 de agosto de 2022 por la institución Bancaria BBVA, marcado con el número 0000766 por conducto de la Secretaría de Finanzas amparando la cantidad de \$219,731.89.

Expediente laboral No. 729/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de [REDACTED], demandante; en el cual se anexa acuerdo en el que se hace constar la entrega de cheque expedido en fecha 30 agosto de 2022 por la Secretaría de Finanzas amparando la cantidad de \$133,511.26.

RP-22/25-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, en virtud que se observaron descuentos en las Constancias de Participaciones de los meses de julio a diciembre de 2022, bajo el concepto Demandas Laborales, por la cantidad total de **\$2,385,438.49** y no presentar evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio, que demuestren el cumplimiento que para la rescisión laborar se apegaran al procedimiento contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 733/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "referente a las Demandas Laborales se informa que respecto a los descuentos en las participaciones, se realizaron los tramites de manera oportuna, cabe señalar que dichos descuentos se realizaron aun y cuando las demandas no concluían o se encontraban en amparo".

Escrito de fecha 05 diciembre 2023 suscrito por la [REDACTED], Representante Jurídica Municipal y dirigido al H. Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en el cual menciona "exhibe cheque número 0018087 de la Institución Bancaria denominada HSBC, por la cantidad de **\$8,433.30** a favor de [REDACTED], dando cumplimiento con el Laudo".

Escrito de fecha 05 diciembre 2023 suscrito por la [REDACTED], Representante Jurídica Municipal y dirigido al H. Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en el cual menciona "exhibe cheque número 0018086 de la Institución Bancaria denominada HSBC, por la cantidad de **\$11,478.17** a favor de [REDACTED], dando cumplimiento con la sentencia".

Escrito de fecha 30 noviembre 2023 suscrito por la [REDACTED], Representante Jurídica Municipal y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, en el cual menciona "*los despidos justificado o injustificados, ya se habían ejecutado, de ahí la que suscribe no cuenta con evidencia previa, así mismo comentar que los despidos dentro de administración han sido según lo contemplado en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado*" (sic).

Folios: **29 al 32**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$2,385,438.49**, en virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio, apegándose al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar los expedientes por demandas laborales, se presente la evidencia documental que demuestre se hayan apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, referido en el **Resultado RP-22 Observación RP-20**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-21

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Mazapil, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/25-034 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Órgano Interno de Control, no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/25-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, pues se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, de las observaciones y de hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debiendo iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, referidos en el **Resultado RP-28, Observación RP-21**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2023 y recibido por los [REDACTED] Auxiliar Administrativo Sindicatura, [REDACTED] Recepcionista Presidencia Municipal y [REDACTED] titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-022-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, presente la documentación relativa al proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables, referido en el **Resultado RP-28, Observación RP-21.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-22

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Mazapil, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/25-035 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RP-22/25-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, presente la documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Mazapil, referidos en el **Resultado RP-29, Observación RP-22**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED], Área de Sustanciación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/25-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/25-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, presente la documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables, referido en el **Resultado RP-29, Observación RP-22.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$351,590.12

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1175058946, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el municipio realizó varias transferencias electrónicas por un importe total de **\$1,864.008.93**, la cuales se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque	No.	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C01714	16/11/2022	2358			COC1905084W2	\$953,399.36
C00702	21/06/2022	6940			OPS181031481	\$726,791.74
C01124	23/07/2022	6353			AATE661030LH5	\$142,198.19
C02015	16/12/2022	5514			ZUGR860221G22	\$41,619.64
Total						\$1,864,008.93

El Municipio no presentó el expediente unitario de obra, de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación:

- Pólizas de egresos y/o cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera(CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales

establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022 así como aquella que demuestre la aplicación del recurso y que sea acorde con el gasto que se pretende comprobar.

- Así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2022, incluyendo contrato de obra, garantías, estimaciones, bitácora, números generadores, reporte fotográfico de del inicio proceso y término de la obra terminada, entrega de la obra del contratista al municipio y el acta de entrega recepción de la obra a los beneficiarios incluyendo firma de ellos, de funcionarios municipales y del titular del órgano Interno de Control.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio presentó:

- Expediente unitario "Remodelación de Parque Público en la Comunidad de Cedros" mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Póliza SAACG no. C00702, transferencia bancaria, orden de pago, Factura A118 de Obras y Proyectos SMZ SA de CV por \$726,791.74, por concepto de Pago de la primera y única estimación de la Obra Remodelación del Parque en la Comunidad de Cedros, Contrato, análisis de precios, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico y Acta de Entrega Recepción de Obra.
- Expediente unitario "Reposición de equipo de Bombeo Eléctrico" mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Póliza SAACG no. C01124, transferencia bancaria, orden de pago, Factura 48 de [REDACTED] por \$142,198.19, por concepto de Pago de estimación 1 referente a la Reposición de equipo de Bombeo eléctrico, Contrato, análisis de precios, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico y Acta de Entrega Recepción de Obra.
- Expediente unitario "Cambio de cable de Línea Secundaria 50 mts." mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Póliza SAACG no. C02015, transferencia bancaria, orden de pago, Factura 1225 de [REDACTED] por \$41,619.64, por concepto de Pago de la obra cambio de cable de línea Secundaria 50mts. y única estimación de la Obra Cambio de cable de Línea Secundaria 50 mts., Contrato, análisis de precios, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, Acta de Entrega Recepción de Obra y finiquito de la obra.

Por lo anterior, se aclara el importe de **\$910,609.57**, en virtud que el Municipio presentó la documentación comprobatoria correspondiente a las pólizas número **C00702**, **C01124** y **C02015**, así como el Expediente unitario de las obras denominadas: "Remodelación de Parque Público en la Comunidad de Cedros", "Reposición de equipo de Bombeo Eléctrico" y "Cambio de cable de Línea Secundaria 50 mts", que se integra de: Póliza, Factura, Acta de entrega y reporte fotográfico, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados al comprobar documentalmente la ejecución y término de las obras antes citadas.

Sin embargo, no se aclara el importe de **\$953,399.36**, relativo a la Póliza **C01714**, en virtud de que el municipio no presentó documentación alguna que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados.

RF-22/25-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 1175058946, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S. A., realizó 1 (una) transferencia electrónica, según la póliza número C01714 a favor de Cadenachal Obra Civil S.A. de C.V., por **\$953,399.36**, de lo que no se presentó documentación alguna que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, la cual debe contener:

- El expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2022, incluyendo contrato de obra, garantías, estimaciones, bitácora, números generadores, reporte fotográfico de del inicio proceso y término de la obra terminada, entrega de la obra del contratista al municipio y el acta de entrega recepción de la obra a los beneficiarios incluyendo firma de ellos, de funcionarios municipales y del titular del órgano Interno de Control.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 primer párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 104, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre 2021; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 724/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal; recibido en la ASE en fecha 11/12/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. DDES-0219/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 suscrito por el Tec. En [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario "**Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable con 360 mts de tubo galvanizado de 3"** en cabecera Municipal de Mazapil, Zacatecas", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera, como lo es: Póliza SAACG, transferencia bancaria, Factura A124 de [REDACTED] Obra Civil SA de CV por \$953,399.36, por concepto de Construcción de línea de conducción de Agua Potable con 360 ML de 3", Convenio de modificación a base de precios unitarios y tiempo determinado de adjudicado bajo la modalidad de invitación, Estimaciones, números generadores, Acta de Finiquito de Obra y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Folios: **01 al 93**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$953,399.36**, en virtud de que el Municipio de Mazapil, presentó el soporte documental correspondiente a la erogación realizada mediante la póliza **C01714**, consistente en Expedientes Unitarios con la documentación técnica y financiera de la obra: "**Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable con 360 mts de tubo galvanizado de 3"**."

Nota: Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se aclararon las pólizas número C00702, C01124, y C02015.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de **Fondo IV**, abiertas a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S. A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2022 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$404,737.27, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del citado Fondo, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2022	Importe ejercido en 2022	Saldo al 31 de diciembre del 2022
1112-01-155	2022	CTA 1122262112 Fondo IV Ejercicio Presupuestal 2022	Fondo IV	\$0.00	\$12,810,180.66	\$404,737.27
Total				\$0.00	\$12,810,180.66	\$404,737.27

Nombre de la acción	Importe Aprobado	Importe Ejercido 2022	Importe por Ejercer
Abono para adquisición de vehículo Hilux chasis 2023	\$396,376.74	\$0.00	\$396,376.74
Abono para adquisición de vehículo Hilux chasis 2023	\$8,115.93	\$0.00	\$8,115.93
Total	\$404,492.67	\$0.00	\$404,492.67

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 07 de septiembre del 2023, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RF-22/25-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 1122262112, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo IV 2022, quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 recursos por la cantidad total de \$404,737.27, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a la aplicación oportuna de los recursos para el ejercicio en el cual fueron liberados, referidos en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2023 y recibido por los [REDACTED] Auxiliar Administrativo Sindicatura, [REDACTED] Recepcionista Presidencia Municipal y [REDACTED] titular del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos de la cuenta denominada Fondo III Ejercicio Presupuestal 2022, la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$404,737.27, ya que los mismos debieron ser ejercidos en su totalidad en el ejercicio 2022, sin embargo, no se presenta el soporte documental que ampare la aplicación del recurso, por lo cual

se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, asimismo, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/25-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/25-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por \$404,737.27 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas, referido en el **Resultado RF-02, Observación RF-02.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra “**Construcción de red de atarjeas y 2,015 metros de colector de aguas residuales en la comunidad El Cardito**”, se aprobó un monto de **\$2,430,228.08** para realizarse con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022**; según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la red de atarjeas con 2,015 metros lineales de tubería a colector de aguas residuales, acarreos, prueba de hermeticidad, así como 25 pozos de visita con brocal y tapa y 70 descargas sanitarias a domicilios; en la comunidad de El Cardito.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas** al contratista, Obras Casas y Caminos S.A. de C.V., **cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de

Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-18/2022 de fecha 15 de junio de 2022 por \$2,430,228.08 monto que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de junio al 30 de agosto de 2022, otorgando un anticipo de \$729,068.42, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] a, Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el [REDACTED] Representante Legal del Contratista, [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$2,430,228.08, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1175058946 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

PÓLIZA EGRESOS NO.	DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA NO.	COMPROBANTES FISCALES		ESTADO CUENTA DE FECHA
		FECHA	IMPORTE	
C00896	8846APR12022072318 17583644	29-ago-22	729,068.42	A112 12-jul-22 729,068.42 29-ago-22
C01337	8846APR22022090218 76791227	19-oct-22	1,701,159.66	A127 24-ago-22 1,701,159.66 19-oct-22
SUMA			2,430,228.08	SUMA 2,430,228.08

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y la estimación número 1 y única, corroborándolos en los estados de cuenta bancarios del mes de agosto y octubre de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, autoriza; [REDACTED] Síndica Municipal, Vo. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, administra/solicita; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, Supervisa la obra; careciendo de la firma de [REDACTED] Tesorera Municipal, por ejecutar pago.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. [REDACTED] el Titular del Órgano Interno de Control el [REDACTED] y Auxiliar del Órgano Interno de Control la [REDACTED] en la cual se hace constar que se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: 2,015 metros lineales de tubería a colector de aguas residuales, acarreo, prueba de hermeticidad, así como 19 pozos de visita con brocal y tapa y 70 descargas sanitarias a domicilios.

Asimismo, derivado de dicha revisión física, se detectaron conceptos no ejecutados en la obra de referencia, siendo los siguientes:

- "Construcción de Pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanado y pulido con mortero cemento arena 1:3, plantilla de concreto de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor"; con un precio unitario de \$8,295.10; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve) piezas, no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$57,733.89** con IVA incluido.

- b) "Suministro y colocación de brocales y tapas para pozo de visita tipo común, incluye materiales, concreto, moldes, mano de obra y colocación a entera satisfacción del contratante"; con un precio unitario de \$3,284.60; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve), no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$22,860.81** con IVA incluido.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a **\$80,594.70**, por conceptos pagados no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran en su totalidad y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la supervisión adecuada, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$80,594.70** en la obra denominada "Construcción de red de atarjeas y 2,015 metros de colector de aguas residuales en la comunidad El Cardito", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III); los conceptos pagados no ejecutados son los siguientes:

- a) "Construcción de Pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanado y pulido con mortero cemento arena 1:3, plantilla de concreto de $f_c=150$ kg/cm² de 15 cm de espesor"; con un precio unitario de \$8,295.10; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve) piezas, no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$57,733.89** con IVA incluido.
- b) "Suministro y colocación de brocales y tapas para pozo de visita tipo común, incluye materiales, concreto, moldes, mano de obra y colocación a entera satisfacción del contratante"; con un precio unitario de \$3,284.60; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve), no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$22,860.81** con IVA incluido.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y

Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$80,594.70**, en virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la supervisión adecuada, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$80,594.70** en la obra denominada "Construcción de red de atarjeas y 2,015 metros de colector de aguas residuales en la comunidad El Cardito", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III); los conceptos pagados no ejecutados son los siguientes:

- a) "Construcción de Pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanado y pulido con mortero cemento arena 1:3, plantilla de concreto de $f_c=150$ kg/cm² de 15 cm de espesor"; con un precio unitario de \$8,295.10; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve) piezas, no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$57,733.89** con IVA incluido.

- b) "Suministro y colocación de brocales y tapas para pozo de visita tipo común, incluye materiales, concreto, moldes, mano de obra y colocación a entera satisfacción del contratante"; con un precio unitario de \$3,284.60; mediante la estimación número 1 y única se pagaron 25 (veinticinco) piezas y durante la revisión física se constató la existencia de 19 (diecinueve), no encontrando 6 (seis) piezas, las cuales representan un importe de **\$22,860.81** con IVA incluido.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "**Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita**", se aprobó un monto de **\$1,220,693.88** con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022**, según consta en la Cédula de Información Básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado, para realizar el habilitado y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 12x24 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflameos, lámina pintura con 373 m², así como 10 zapatas, 10 columnas, 22.5 m² de concreto en zapatas, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 10 reflectores led Tecolite y 1 registro eléctrico, en la localidad de Banderita.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de **adjudicación directa** al Contratista, [REDACTED] **cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-30/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 por un monto de \$1,220,693.88 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2022, otorgando un anticipo de

\$366,208.16, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el [REDACTED] Representante Legal del Contratista, [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,220,693.88, a través de la cuenta bancaria No. 1175058946 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS NO.	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTES FISCALES			ESTADO DE CUENTA DE FECHA
	NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	
C01022	8846APR22022082518 63154175	25-ago-22	366,208.16	A92	12-ago-22	366,208.16	Ago-22
C01336	8846APR22022090218 76791224	21-oct-22	854,485.72	A99	31-ago-22	854,485.72	Oct-22
SUMA			1,220,693.88	SUMA		1,220,693.88	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de agosto y octubre de 2022; cuyos recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, autoriza; [REDACTED] Síndica Municipal, Vo.Bo.; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, administra/solicita; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, supervisa la obra; y [REDACTED] Tesorera Municipal, por ejecutar el pago.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$844,111.66**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2559, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en el **cuadro OP-01** y en **9 (nueve)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual fue entregado impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 sin fecha, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 15 de septiembre de junio de 2022, por un monto de \$854,485.72, y la amortización de anticipo de \$366,208.16, misma que está firmada por los [REDACTED] Representante legal del Contratista y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,
- Números Generadores y memoria fotográfica, sin fecha, firmados por los CC. [REDACTED] Representante legal del Contratista y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. [REDACTED] el Titular del Órgano Interno de Control el C. [REDACTED] y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. [REDACTED] en la cual se hace constar que se verificó el suministro, instalación y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 12x24 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflambeos, lámina pintor con 373 m2, así como 10 zapatas, 10 columnas, 22.5 m2 de concreto en zapatas, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 10 reflectores led Tecnolite y 1 registro eléctrico, en la localidad de Banderita.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$844,111.66**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, así mismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del

Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

-Oficio número DDES-0160/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Mazapil, Zacatecas, dirigido a la Síndica Municipal la [REDACTED] mediante el cual manifestó que anexa información para desvirtuar las observaciones.

-Juego de planos del proyecto de estructura de techumbres con detalles, para cancha tipo 12x24 metros.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad Fiscalizada, **aclará** el importe de **\$530,299.13**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó cinco planos del proyecto de los cuales se realizó la valoración de las características de zapatas, dados, y perfiles estructurales para techumbre, información con la que se realizó el análisis pertinente de cada uno de los conceptos que intervinieron dentro de la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); la información de los planos presentados, se tomó en cuenta para el análisis de seis conceptos, que abarcan la parte estructural del proyecto tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal), el cual consta de 5 folios; no obstante lo anterior, **No aclaró** el importe de **\$313,812.53**, debido a que en el análisis del proyecto presentado, mismo que incluye medidas y características necesarias para su valoración, donde se tomaron en cuenta los relativos a la parte estructural del proyecto, con lo cual se determinó el costo directo de la Auditoría Superior del Estado, y sus diferencias para seis conceptos, no fueron presentados planos para los dos conceptos que se refieren a conceptos eléctricos, especificaciones de luminarias y medidas de la red eléctrica, motivo por el cual no fue posible realizar su análisis tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal) número DRPU-25/2022-404009-V02, el cual consta de 5 folios. .

Los resultados obtenidos de la totalidad de los conceptos analizados se detallan en el **Cuadro OP-01A**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

OP-22/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, por un monto de **\$313,812.53**, en la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los

Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficina de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2023, presentó información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, recibido el día 10 de noviembre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-25/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

- "...me permito proporcionar a Usted la documentación que se solicita en el Informe Individual del Resultado de las Observaciones y las Acciones a Promover derivadas de la revisión de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022, correspondiente a varios departamentos..."

Aclaraciones que se presentan en 1 foja; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Ficha técnica de luminarias Led marca TecnoLite de 150 watts.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** el monto de **\$20,942.55**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, en la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que se realizó el análisis de los documentos entregados por el ente fiscalizado, misma que para esta obra solo incluye la ficha técnica de luminarias led.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite, sobre el análisis de precios, asimismo para revisar los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, al respecto, se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en dicha cédula que se anexa a este documento (ver cuadro **OP-01-A**); el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$313,812.53, por lo que se determina que se **solventa** el importe de **\$20,942.55**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (Ver cuadro **OP-01-01-B**).

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **no solventa** el importe de **\$292,869.98**, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental suficiente para solventar la observación y acción notificadas.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite, sobre el análisis de precios, asimismo para revisar los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente, específicamente los conceptos números 22.25.5.19 y 22.25.5.21. Derivado de la información conseguida, se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias anexa a este documento (ver cuadro **OP-01-A**); el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$313,812.53, por lo que se determina que **no solventa** el importe de **\$292,869.98**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, y representa el 23.99% del monto total del contrato, resultado que se detalla en el **cuadro OP-01-B**.

Cabe señalar, que se revisaron las luminarias existentes en el lugar de los trabajos, obteniendo la marca y modelo de las mismas, así como la instalación de la red eléctrica, para cuantificar los volúmenes de los materiales y poder obtener un costo. Después de realizar su análisis, se corroboró que las luminarias existentes colocadas en el domo en cuestión, no es la misma solicitada por el ente fiscalizado al Contratista, por lo que para su análisis se tomó en cuenta la marca y modelo existente.

Además, la documentación que presentó el municipio para revisión, incluida una ficha técnica de la luminaria solicitada en el catálogo de conceptos, no coincide con la colocada físicamente en la obra.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Derivado de lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 43 primer párrafo, fracción XI, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra, además de firmar el contrato de la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$292,869.98**, descritos en el **cuadro OP-01-B**; en desapego

con las obligaciones inherentes a su cargo establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato de la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$292,869.98**, descritos en el **cuadro OP-01-B**; en desapego con las obligaciones inherentes a su cargo establecidas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato de la obra, además omitió supervisar durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$292,869.98**, descritos en el **cuadro OP-01-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$292,869.98**, descritos en el **cuadro OP-01-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la empresa [REDACTED] representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), del ejercicio fiscal 2022, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,220,693.88, el cual incluye la cantidad de **\$292,869.98**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **cuadro OP-01B**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", se aprobó un monto de \$1,595,935.55 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Cédula de Información Básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar el habilitado y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 18x30 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflambeos, lámina pinto con 591.82 m², así como 12 zapatas, 12 columnas, 22.5 m² de concreto en zapatas, 60 ml de canalón de lámina, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 12 reflectores led Tec nolite y 1 registro eléctrico, en la localidad de San Rafael.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-31/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 por un monto de \$1,595,935.55 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 30 de septiembre de 2022, otorgando un anticipo de \$478,780.66, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el [REDACTED] representante legal del Contratista, [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,595,935.54, a través de la cuenta bancaria No. 1175058946 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS NO.	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTES FISCALES			ESTADO DE CUENTA DE
	NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01019	8846APR1202208251 863090056	29-ago-22	478,780.66	A118	12-ago-22	478,780.66	Ago-22
C01341	8846APR1202209261 910507232	07-nov-22	1,117,154.88	A134	13-sep-22	1,117,154.88	Nov-22
SUMA			1,595,935.54	SUMA		1,595,935.54	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de agosto y noviembre de 2022; cuyos recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, autoriza; [REDACTED] Síndica Municipal, Vo.Bo.; Ramón [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, administra/solicita; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, supervisa la obra; y [REDACTED] Tesorera Municipal, por ejecutar el pago.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$1,025,968.63**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2559, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en el **Cuadro OP-02** y en **9 (nueve)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatul) el cual fue entregado impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1, sin fecha, con un periodo de ejecución del 15 al 30 de agosto de 2022, por un monto de \$1,117,154.88, y la amortización de anticipo de \$478,780.66, misma que está firmada por los [REDACTED] [REDACTED]

Representante legal del Contratista y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- Números Generadores y memoria fotográfica, sin fecha, firmados por los Representante legal del Contratista y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. el Titular del Órgano Interno de Control el C. y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. en la cual se hace constar que se verificó el suministro, instalación y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 18x30 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflambeos, lámina pintor con 591.82 m², así como 12 zapatas, 12 columnas, 22.5 m² de concreto en zapatas, 60 ml de canalón de lámina, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 12 reflectores led Tecnolite y 1 registro eléctrico, en la localidad de San Rafael.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$1,025,968.63**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, así mismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

-Oficio número DDES-0160/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por el C. Medrano, Director de Desarrollo Económico y Social de Mazapil, Zacatecas, dirigido a la Síndica Municipal la mediante el cual manifestó que anexa información para desvirtuar las observaciones.

-Juego de Planos del proyecto de estructura de techumbres con detalles, para cancha tipo 18x30 metros.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad Fiscalizada, **aclaró** el importe de **\$678,256.98**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó cinco planos del proyecto de los cuales se realizó la valoración de las características de zapatas, dados, y perfiles estructurales para techumbre, información con la que se realizó el análisis pertinente de cada uno de los conceptos que intervinieron dentro de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); la información de los planos presentados se tomó en cuenta para el análisis de seis conceptos, que abarcan la parte estructural del proyecto tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal), el cual consta de 5 folios; no obstante lo anterior, **no aclaró** el

importe de **\$347,711.65**, debido a que en el análisis del proyecto presentado, mismo que incluye medidas y características necesarias para su valoración, donde se tomaron en cuenta los relativos a la parte estructural del proyecto, con lo cual se determinó el costo directo de la Auditoría Superior del Estado, y sus diferencias para seis conceptos; sin embargo, no fueron presentados planos para los dos conceptos que se refieren a conceptos eléctricos, especificaciones de luminarias y medidas de la red eléctrica, motivo por el cual no fue posible realizar su análisis tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal) número DRPU-25/2022-401010-V02, el cual consta de 5 folios.

Los resultados obtenidos de la totalidad de los conceptos analizados se detallan en el **cuadro OP-02A**

OP-22/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, por un monto de **\$347,711.65**, en la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, según se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2023, presentó información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, recibido el día 10 de noviembre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-25/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

- "...me permito proporcionar a Usted la documentación que se solicita en el Informe Individual del Resultado de las Observaciones y las Acciones a Promover derivadas de la revisión de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022, correspondiente a varios departamentos..."

Aclaraciones que se presentan en 1 foja; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Ficha técnica de luminarias Led marca Tecnolite de 150 w

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** el monto por **\$30,065.15**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que se realizó el análisis de los documentos entregados por el ente fiscalizado, misma que para esta obra solo incluye que incluye la ficha técnica de luminarias led.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite, sobre el análisis de precios, asimismo para revisar los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente y obtenida la información pertinente se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias anexa (ver Cuadro OP-02A), el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$347,711.65, por lo que se determina que **solventa** el importe de **\$30,065.15**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (ver Cuadro OP-02B).

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **no solventa** el importe de **\$317,646.50**, correspondientes al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "**Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental suficiente para solventar la observación y acción notificadas.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite sobre el análisis de precios, asimismo para revisar "los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente, específicamente los conceptos faltantes de datos 22.25.6.19 y 22.25.6.21. Derivado de la información conseguida, se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias anexa a este documento (ver Cuadro OP-02A); el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$347,711.65, por lo que se determina que no solventa el importe de **\$317,646.50**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, y representa el 19.90% del monto total del contrato, resultado que se detalla en el **cuadro OP-02-B**.

Cabe señalar, que se revisaron las luminarias existentes en el lugar de los trabajos, obteniendo la marca y modelo de las mismas, así como la instalación de la red eléctrica, para cuantificar los volúmenes de los materiales y poder obtener un costo. Después de realizar su análisis, se corroboró que las luminarias existentes colocadas en el domo en cuestión, no es la misma solicitada por el ente fiscalizado al contratista, por lo que para su análisis se toma en cuenta la marca y modelo existente.

Además, la documentación para que presentó el municipio para revisión, incluida una ficha técnica de la luminaria solicitada en el catálogo de conceptos, no coincide con la colocada físicamente en la obra.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Derivado de lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 43 primer párrafo, fracción XI, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, firmó el contrato de la obra, además omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-02-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma que la [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-02-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firma el contrato de la obra, además omitió supervisar durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-02-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-02-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la empresa [REDACTED] [REDACTED] representada legalmente por el [REDACTED] [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), del ejercicio fiscal 2022, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,595,935.54, el cual incluye la cantidad de **\$317,646.50**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **cuadro OP-02B**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-04

Para la obra "**Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla**", se aprobó un monto de **\$1,595,935.55** con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022**, según consta en la Cédula de Información Básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar el habilitado y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 18x30 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflameos, lámina pinto con 591.82 m², así como 12 zapatas, 12 columnas, 22.5 m² de concreto en zapatas, 60 ml de canalón de lámina, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 10 reflectores led TecnoLite y 1 registro eléctrico, en la localidad de La Lagunilla.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de **adjudicación directa** al Contratista, [REDACTED] **cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-41/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 por un monto de \$1,595,935.55 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, otorgando un anticipo de \$478,780.66, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el [REDACTED] representante legal del Contratista, [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,595,935.54, a través de la cuenta bancaria No. 1175058946 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS NO.	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTES FISCALES			ESTADO DE CUENTA DE FECHA
	NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	
C01019	8846APR220221116199 1457889	16-nov-22	478,780.66	A151	15-nov-22	478,780.66	Nov-22
C01341	8846APR120221206202 4272781	16-feb-23	1,117,154.88	A154	29-nov-22	1,117,154.88	Feb-23
SUMA			1,595,935.54	SUMA		1,595,935.54	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre de 2022 y febrero de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, autoriza; [REDACTED] Síndica Municipal, Vo.Bo.; Ramón [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, administra/solicita; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, supervisa la obra; y [REDACTED] Tesorera Municipal, por ejecutar el pago.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$1,025,968.63**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad

y cargos adicionales) de 1.2559, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en el **Cuadro OP-03** que se incluye a continuación y en **9 (nueve)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatel) el cual fue entregado impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1, sin fecha, con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,117,154.88, y la amortización de anticipo de \$478,780.66, misma que está firmada por los [REDACTED] Representante legal del Contratista y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.
- Números Generadores y memoria fotográfica, sin fecha, firmados por los [REDACTED] Representante legal del Contratista y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. [REDACTED] el Titular del Órgano Interno de Control el C. [REDACTED] y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. [REDACTED] en la cual se hace constar que se verificó el suministro, instalación y montaje de estructura para techumbre a base de perfiles estructurales comerciales sobre cancha de 18x30 metros, con montenes, barras, contraventeos, contraflambeos, lámina pintor con 591.82 m², así como 12 zapatas, 12 columnas, 22.5 m² de concreto en zapatas, 60 ml de canalón de lámina, 4 bajadas de PVC para agua pluvial, 1 interruptor termomagnético, 10 reflectores led Tecnolite y 1 registro eléctrico, en la localidad de La Lagunilla.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$1,025,968.63**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, así mismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

-Oficio número DDES-0160/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Mazapil, Zacatecas, dirigido a la Síndica Municipal la [REDACTED] mediante el cual manifestó que anexa información para desvirtuar las observaciones.

-Juego de Planos del proyecto de estructura de techumbres con detalles, para cancha tipo 18x30 metros

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad Fiscalizada, **aclaró** el importe de **\$678,256.98**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó cinco planos del proyecto de los cuales se realizó la valoración de las características de zapatas, dados, y perfiles estructurales para techumbre, información con la que se realizó el análisis pertinente de cada uno de los conceptos que intervinieron dentro de la obra "Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); la información de los planos presentados se tomó en cuenta para el análisis de seis conceptos, que abarcan la parte estructural del proyecto tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal), el cual consta de 5 folios; no obstante lo anterior, **no aclaró** el importe de **\$347,711.65**, debido a que en el análisis del proyecto presentado, mismo que incluye medidas y características necesarias para su valoración, donde se tomaron en cuenta los relativos a la parte estructural del proyecto, con lo cual se determinó el costo directo de la Auditoría Superior del Estado, y sus diferencias para seis conceptos; sin embargo, no fueron presentados planos para los dos conceptos que se refieren a conceptos eléctricos, especificaciones de luminarias y medidas de la red eléctrica, motivo por el cual no fue posible realizar su análisis tal como se señala en el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios (Estatal) número DRPU-25/2022-404014-V02, el cual consta de 5 folios.

Los resultados obtenidos de la totalidad de los conceptos analizados se detallan en el **Cuadro OP-03A**

OP-22/25-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, por un monto de **\$347,711.65**, en la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, según se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154

y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, recibido el día 10 de noviembre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista para Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-25/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

- "... me permito proporcionar a Usted la documentación que se solicita en el Informe Individual del Resultado de las Observaciones y las Acciones a Promover derivadas de la revisión de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022, correspondiente a varios departamentos..."

Aclaraciones que se presentan en 12 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Plano IE-01 de proyecto con detalles estructurales de cubierta.
- Plano IC-01 de proyecto con detalles de cimentación.
- Plano IE-01 de proyecto con detalles de cubierta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** el monto por **\$30,065.15**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que se realizó el análisis de los documentos entregados por el ente fiscalizado, relativos a planos estructurales del domo, con características legibles.

Además, cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite sobre el análisis de precios, asimismo para revisar los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, al respecto se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos a dicha cédula que se anexa a este documento (ver Cuadro OP-03A); el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$347,711.65, por lo que se determina que se **solventa** el importe de **\$30,065.15**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (ver Cuadro OP-03B).

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventa** el importe de **\$317,646.50**, correspondientes al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "**Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que la entidad fiscalizada presentó evidencia documental correspondiente a planos del proyecto con detalles estructurales del domo, para obtener un costo después de realizar su análisis.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo el día 15 de enero de 2024, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de Obra, así como por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Titular e Investigadora del Órgano Interno de Control, respectivamente, para obtener información para sustentar el resultado que se emite sobre el análisis de precios, asimismo para revisar los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente, específicamente los conceptos faltantes de datos 22.25.10.13, 22.25.10.19 y 22.25.10.21, y obtenida la información pertinente se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias anexa a este documento (ver Cuadro OP-03A); el cual fue dado a conocer en el Acta de Resultados Preliminares por un monto de \$347,711.65 por lo que se determina que **no solventa** el importe de **\$317,646.50**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado y representa el 19.90% del monto total del contrato, resultado que se detalla en el **cuadro OP-03-B**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Derivado de lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 43 primer párrafo, fracción XI, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, firmó el contrato de la obra, además omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la presupuestación, asignación y ejecución de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-03-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma que la [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-03-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato de la obra, además omitió supervisar durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-03-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$317,646.50**, descritos en el **cuadro OP-03-B**; en desapego con sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la empresa [REDACTED] representada legalmente por el [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de La Lagunilla" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2022, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,595,935.54, el cual incluye la cantidad de **\$317,646.50**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **cuadro OP-03-B**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-05

Para la obra "Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de San Francisco de los Quijano" se aprobó un monto de \$1,220,693.88 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la techumbre sobre cancha de 12x24 metros, a base de estructura de perfil estructural, con cubierta de lámina pintor con 373 m², así como 12 columnas y zapatas, 60 ml de canalón de lámina, 4 bajadas de aguas pluviales con tubo PVC 4", 10 reflectores led Tecnolite de 40x40 cms, 1 interruptor termomagnético y 1 registro eléctrico; en la localidad de San Francisco de los Quijano.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, Constructora VVY S.A de C.V., representada legalmente por la [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-42/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 por \$1,220,693.88, monto que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, otorgando un anticipo de \$366,208.16, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por la C. [REDACTED], representante legal del Contratista, [REDACTED].

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$1,320,693.88 a través de la cuenta bancaria No. 1175058946 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), apertura a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

PÓLIZA EGRESOS	DE	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTES FISCALES			ESTADO CUENTA	DE
		No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha		
C01711		154		16-nov-22	366,208.16	A270	15-nov-22	366,208.16	Nov-22
C02012		178		16-feb-23	954,485.72	A275	29-nov-22	954,485.72	Dic-22
SUMA					1,320,693.88	SUMA		1,320,693.88	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondiente al pago de anticipo y la estimación número 1 y única, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre de 2022 y febrero de 2023, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal, autoriza; [REDACTED] Síndica Municipal, Vo.Bo.; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, administra/solicita; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, supervisa la obra; y [REDACTED] Tesorera Municipal, por ejecutar el pago.

Cabe hacer mención que se presenta el pago por \$100,000.00 de más, respecto al monto contratado, en virtud de que en la estimación número 1 se presenta por un total de \$854,485.72, pero se pagan mediante la transferencia bancaria número 178 de fecha 16 de febrero de 2023 un monto de \$954,485.72; lo anterior, sin justificación alguna. Es importante señalar que, en el expediente un unitario de la obra, no se integra documento alguno relativo a modificación de conceptos y/o del contrato original, siendo necesaria la aclaración del monto excedente, o en su caso la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Por otra parte, el título en el nombre de la obra menciona que es una techumbre de 18x30; sin embargo, en el catálogo de conceptos, estimaciones y generadores se define como una techumbre en cancha de 12x24 metros, siendo esta última la correcta.

Durante la revisión física realizada el día 13 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. [REDACTED] el Titular del Órgano Interno de Control el C. [REDACTED] y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. [REDACTED] [REDACTED] en la cual se hace constar que se encontró en la obra en la localidad San Francisco de los Quijano la ejecución de los siguientes conceptos:

- Techumbre sobre cancha de 12x24 metros, a base de estructura de perfil estructural, con cubierta de lámina pintor con 591.82 m²;
- 12 columnas y zapatas, 60 ml de canalón de lámina;
- 2 bajadas de aguas pluviales con tubo PVC 4"; y
- 6 reflectores led Tec nolite de 40x40 cms, 1 interruptor termomagnético.

Sin embargo, al momento de la verificación física se detectaron conceptos pagados no ejecutados en la obra de referencia, siendo los conceptos siguientes:

- a) "Bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor".

Con un precio unitario de \$2,161.37 mediante la estimación 1 y única se pagaron 4 (cuatro) piezas y durante la revisión física se constató la colocación de 2 (dos) piezas, no encontrando 2 (dos) piezas ejecutadas, las cuales representan un total de \$5,014.37 con IVA incluido.

- b) "Suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa de lámina antiderrapante de 60x60, acabado superior pulido, incluye nivelación, excavaciones, relleno con material producto de la excavación, resanes interiores, limpieza, trabajo terminado".

Con un precio unitario de \$5,233.64 mediante la estimación 1 y única se paga 1 (una) pieza y durante la revisión física se constató que la misma no se encuentra ejecutada, lo que representa un total de **\$6,071.022** con IVA incluido.

- c) "Reflector Tecnolite Led de 40x40 cms o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal 10,12 y/o 14 calidad Condumex o similar en precio y calidad, elevaciones a cualquier altura, pruebas de funcionamiento, limpiezas, trabajo terminado". Con un precio unitario de \$1,898.64, mediante la estimación número 1 y única se pagaron 10 (diez) piezas, pero se encontraron ejecutadas un total de 6 (seis) piezas, faltando 4 (cuatro) piezas, las cuales representan un total de **\$8,809.68** con IVA incluido.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado en la obra es por **\$119,895.07**, el cual incluye:

- \$100,000.00, por pago de monto excedente sin justificación; y
- \$19,895.07, por conceptos pagados no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran en su totalidad y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados, así como el incumplimiento en el periodo de ejecución del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

-Oficio número DDES-0160/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Mazapil, Zacatecas, dirigido a la Síndica Municipal la [REDACTED] mediante el cual manifestó que anexa información para desvirtuar las observaciones, siendo la siguiente:

-Tabla, como anexo con la aclaración que indica "*referente al pago supuestamente injustificado, me permito presentar evidencia documental que ampara el reintegro del recurso, consistente en póliza contable y estado de cuenta que refleja el reintegro, ya que este se había hecho por error*";

-Póliza número C02012 del 6 de diciembre de 2022, por \$954,485.72 con el pago de la estimación que incluía los \$100,000.00 pesos de sobrepago;

-Póliza número D00167 de fecha 30 de diciembre de 2022, por reintegro del sobrepago a contratista, por \$100,000.00; y

-Estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte (Banorte) de diciembre de 2022, donde se señala el 6 de diciembre de 2022 el pago por \$954,485.72, y el día 30 de diciembre de 2022, aparece la devolución de \$100,000.00 con el concepto "traspaso cuentas por error" recibiendo la devolución de la cuenta del contratista número 1055093151.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **aclaró** el importe de **\$100,000.00**, en virtud de que se presentó aclaración respecto a la devolución del importe observado como pago que se realizó de más por error al contratista, misma que se sustenta con las pólizas C02012 y D00167 y el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2022, en el que está registrada la devolución de \$100,000.00 en fecha 30 de diciembre de 2022 desde la cuenta número 1055093151 perteneciente al contratista, motivo por el que se aclara y solventa el monto referido.

En lo referente a los conceptos pagados no ejecutados por el importe de **\$19,895.07**, los cuales son descritos en la observación, **no aclaró**, en virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada. Por lo que subsiste.

OP-22/25-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la supervisión adecuada, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,895.07** en la obra denominada "Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de San Francisco de los Quijano"; obra que fue aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III); los conceptos pagados no ejecutados son los siguientes:

- a) "Bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor". Con un precio unitario de \$2,161.37 mediante la estimación 1 y única se pagaron 4 (cuatro) piezas y durante la revisión física se constató la colocación de 2 (dos) piezas, no encontrando 2 (dos) piezas ejecutadas, las cuales representan un total de **\$5,014.37** con IVA incluido;
- b) "Suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa de lámina antiderrapante de 60x60, acabado superior pulido, incluye nivelación, excavaciones, relleno con material producto de la excavación, resanes interiores, limpieza, trabajo terminado". Con un precio unitario de \$5,233.64 mediante la estimación 1 y única se paga 1 (una) pieza y durante la revisión física se constató que la misma no se encuentra ejecutada, lo que representa un total de **\$6,071.022** con IVA incluido; y

- c) "Reflector Tecnolite Led de 40x40 cms o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal 10,12 y/o 14 calidad Condumex o similar en precio y calidad, elevaciones a cualquier altura, pruebas de funcionamiento, limpiezas, trabajo terminado". Con un precio unitario de \$1,898.64, mediante la estimación número 1 y única se pagaron 10 (diez) piezas, pero se encontraron ejecutadas un total de 6 (seis) piezas, faltando 4 (cuatro) piezas, las cuales representan un total de **\$8,809.68** con IVA incluido.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto para el Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$19,895.07**, en virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la supervisión adecuada, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,895.07** en la obra denominada "**Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de San Francisco de los Quijano**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III); los conceptos pagados no ejecutados son los siguientes:

- a) "Bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor". Con un precio unitario de \$2,161.37 mediante la estimación 1 y única se pagaron 4 (cuatro) piezas y durante la revisión física se constató la colocación de 2 (dos) piezas, no encontrando 2 (dos) piezas ejecutadas, las cuales representan un total de **\$5,014.37** con IVA incluido;
- b) "Suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa de lámina antiderrapante de 60x60, acabado superior pulido, incluye nivelación, excavaciones, relleno con material producto de la excavación, resanes interiores, limpieza, trabajo terminado". Con un precio unitario de \$5,233.64 mediante la estimación 1 y única se paga 1 (una) pieza y durante la revisión física se constató que la misma no se encuentra ejecutada, lo que representa un total de **\$6,071.022** con IVA incluido; y
- c) "Reflector Tecnolite Led de 40x40 cms o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal 10,12 y/o 14 calidad Condumex o similar en precio y calidad, elevaciones a cualquier altura, pruebas de funcionamiento, limpiezas, trabajo terminado". Con un precio unitario de \$1,898.64, mediante la estimación número 1 y única se pagaron 10 (diez) piezas, pero se encontraron ejecutadas un total de 6 (seis) piezas, faltando 4 (cuatro) piezas, las cuales representan un total de **\$8,809.68** con IVA incluido..

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-06

Para la obra "**Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal**" se aprobó un monto de **\$6,341,695.00** para realizarse con recursos del **Fondo Minero del ejercicio fiscal 2022**; según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la rehabilitación de 6,074.45 ml de red de distribución de agua potable en 18 calles ubicadas en la Cabecera Municipal.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, a la empresa [REDACTED], representada legalmente por el [REDACTED], **cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

La **Licitación Pública Nacional** referida, número LO-832026959-E2-2022 se publicó en CompraNet, en fecha 2 de marzo de 2022.

Derivado de ello se llevó a cabo **Acta de Apertura de Propuestas Técnico Económica** de fecha 15 de marzo de 2022; firmada por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; y [REDACTED] Contralor Municipal (sic).

El Ente Fiscalizado emitió **Acta de Fallo al procedimiento de Licitación Pública Nacional** de fecha 18 de marzo de 2022; firmada por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; y [REDACTED] Contralor Municipal (sic).

Al respecto, se suscribió el **contrato de obra** pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OBR-CCDRZM-002/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 por **\$6,341,629.10**, monto que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 1 de abril al 1 de julio de 2022, otorgando un **anticipo de \$1,902,488.73**, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal).

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el [REDACTED], representante legal del Contratista [REDACTED].

Así mismo se suscribió el **convenio de ampliación al periodo de ejecución** de fecha 24 de noviembre de 2022, referente al contrato original número MMA-DOSP-OBR-CCDRZM-002/2022, donde se autoriza ampliar el plazo de ejecución del 25 de noviembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, firmado por las mismas personas señaladas en el párrafo que antecede.

Se constató la **liberación parcial** de los recursos por el orden de **\$3,444,488.75** a través de la cuenta bancaria No. 1201976408 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

PÓLIZA EGRESOS	DE	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA		COMPROBANTES FISCALES			ESTADO DE CUENTA	
		NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01706		4	12-dic-22	1,902,488.73	SEIC0978	23-nov-22	1,902,488.73	Dic-22
C01746		5	14-dic-22	1,044,000.01	SEIC0984	29-nov-22	1,044,000.01	Dic-22
C01747		7	14-dic-22	498,000.01	NP	NP	498,000.01	Dic-22
SUMA				3,444,488.75	SUMA		3,444,488.75	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondiente al pago de anticipo y estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2022 y cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, las cuales no presentan firmas de los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Cabe hacer mención, que la obra no ha sido pagada en su totalidad, ya que únicamente se realizó el pago de anticipo, estimación número 1 y estimación número 2 por un monto de \$3,444,488.75 de acuerdo a la póliza de egresos, transferencia electrónica y el estado de cuenta referidos; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$498,000.01, correspondiente a la estimación número 2 y al comprobante fiscal.

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. [REDACTED] el Titular del Órgano Interno de Control el C. [REDACTED] y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. [REDACTED] en la cual se hace constar que la obra de rehabilitación de la red de distribución de agua potable en 18 calles en la Cabecera Municipal **continúa en proceso constructivo**, incumpliendo con el periodo de ejecución contratado y el del convenio de ampliación que era del 25 de noviembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, sin presentar autorización o prórroga adicional para el periodo de ejecución vigente.

Al momento de la visita física se encontró la ejecución de los siguientes conceptos:

- Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, con 6.074.50 m²;
- Excavación en roca fija (material C), incluye empleo de equipo neumático y/o marro cuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezaga a mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza, con 791.91 m³ ejecutados; y
- Tubería de 152 mm (4") Ø RD-26", con 408.92998 metros lineales.

Los trabajos ejecutados, representan un monto de \$484,323.83, con IVA incluido, mismos que se encontraron en la calle sin nombre, esquina con calle 5 de mayo.

Por lo antes descrito, y al encontrar la obra en proceso constructivo al momento de la verificación física, se constató la falta la ejecución de conceptos por un monto por **\$5,857,370.62** con IVA incluido, que corresponde a las partidas y conceptos que se describen en el **cuadro OP-04**; de los cuales ya fueron pagados conceptos por la cantidad de \$2,960,230.27.

Asimismo, por lo expuesto en los párrafos que anteceden, de la transferencia electrónica número 7 de fecha 14 de diciembre de 2022 por un monto de \$498,000.01, no se encontró integrado en el expediente unitario de la obra en

cuestión, la estimación número 2 y el comprobante fiscal correspondiente. De igual forma, existe un monto pendiente de ejercer y presentar documentación comprobatoria, por la cantidad de \$2,897,140.35, con respecto al monto total contratado, incluida en el monto total observado, misma que se deberá de integrar en el expediente unitario, y presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, una vez que se ejecute la totalidad de los conceptos, y se termine la obra.

Cabe hacer mención, que no se había dado inicio a los trabajos en varias calles, en virtud de que personal del Ayuntamiento manifestó durante la visita física a la obra, que estaban esperando que concluyera su Feria Regional programada del 29 de julio al 6 de agosto de 2023, para poder realizar cortes y excavación en calles, al estar programados los trabajos en varias de las principales calles de la Cabecera Municipal.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a **\$5,857,370.62**, por la falta de ejecución de los conceptos en su totalidad, al continuar la obra en proceso constructivo; monto que incluye:

- \$2,960,230.27 por conceptos pagados no ejecutados, monto incluido en el monto total observado;
- \$498,000.01, por falta de presentación de la estimación número 2 y el comprobante fiscal correspondiente, monto incluido en el monto total observado;
- \$2,897,140.35 recurso pendiente de ejercer y de presentar documentación comprobatoria por conceptos pendientes de ejecutar, monto incluido en el monto total observado;
- Así mismo, por exceder el periodo de ejecución sin exhibir prórroga.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran en su totalidad y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados, así como el incumplimiento en el periodo de ejecución del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 52, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal), y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal) y 43 primer párrafo, fracciones VIII IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

- Oficio 0473/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual manifiesta que: "...se anexa convenio modificadorio, así como la estimación 2 y el comprobante fiscal correspondiente...".

-Convenio modificatorio adicional de plazo de ejecución de fecha 27 de febrero de 2023, para la obra "Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal", donde se amplía la fecha del plazo de ejecución del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023. Firmado por parte del municipio por los

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por el , representante legal del Contratista Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de CV.

-Transferencia bancaria de Banorte de fecha 14 de diciembre de 2022 por \$498,000.01 para

-Comprobante fiscal (factura) 988 de fecha 13 de diciembre de 2022 por \$498,000.01 por concepto de pago de estimación número 2.

-Cuerpo de estimación número 2 por \$498,000.01, de fecha 14 de diciembre de 2022, sin números generadores

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **acclaró parcialmente**, lo relativo a la falta de presentación de la estimación número 2 y el comprobante fiscal correspondiente; lo anterior, en virtud de que presentó el comprobante fiscal número 988 de fecha 13 de diciembre de 2022, estimación número 2 de fecha 14 de diciembre de 2022 y transferencia bancaria de Banorte de fecha 14 de diciembre de 2022, por el mismo monto de **\$498,000.01**. De igual forma presentó el convenio modificatorio adicional, mediante el cual convino un nuevo plazo de ejecución del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023.

Así mismo, derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclaró** el importe de **\$5,857,370.62**, por falta de ejecución de los conceptos en su totalidad, con un avance aproximado al 8% mismos que se describen en el cuadro que antecede, de la obra denominada "Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo Minero, la cual se encontró en proceso constructivo al momento de la visita física, quedando pendiente su conclusión y puesta en operación; lo anterior, en virtud de que la Entidad Fiscalizada únicamente presentó convenio modificatorio adicional, conviniendo un nuevo plazo de ejecución del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023, mismo que ya ha sido excedido.

Asimismo, del monto de \$2,897,140.35, recurso pendiente de ejercer y de presentar documentación comprobatoria por conceptos pendientes de ejecutar, **monto incluido en el monto total observado**, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe haber ejecutado la totalidad de los trabajos faltantes y haber terminado la obra, tales como: estimaciones, comprobantes fiscales y transferencias bancarias, que demuestren la erogación total de la obra; de igual forma, acta de entrega recepción, reporte fotográfico y finiquito, que den constancia de la correcta conclusión y operación de la obra, para que la Auditoría Superior del Estado verifique su cumplimiento.

Respecto del monto de \$2,960,230.27 por conceptos pagados no ejecutados, **monto incluido en el monto total observado**, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

OP-22/25-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto por **\$5,857,370.62** con IVA incluido, asimismo constatar la conclusión y operación de la

obra denominada "Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero 2022; lo anterior, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023, la obra de referencia se encontró en proceso constructivo, faltando por ejecutar las partidas y conceptos descritos en el cuadro que se incluye dentro del **Resultado OP-08, Observación OP-06**; de la misma manera, verificar que se hayan ejecutado los conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$2,960,230.27, cantidades incluidas en el importe total observado; de igual forma, verificar que la entidad fiscalizada presente la documentación comprobatoria por los conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$2,897,140.35, así como, de haber terminado y puesto en operación la obra, tales como: acta de entrega recepción, reporte fotográfico y finiquito. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Organismo Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto por **\$5,857,370.62** con IVA incluido, asimismo constatar la conclusión y operación de la obra denominada "Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero 2022; lo anterior, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023, la obra de referencia se encontró en proceso constructivo, faltando por ejecutar las partidas y conceptos descritos en el cuadro que se incluye dentro del **Resultado OP-08, Observación OP-06**; de la misma manera, verificar que se hayan ejecutado los conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$2,960,230.27, cantidades incluidas en el importe total observado; de igual forma, verificar que la entidad fiscalizada presente la documentación comprobatoria por los conceptos pendientes de ejecutar por un monto de \$2,897,140.35, así como, de haber terminado y puesto en operación la obra, tales como: acta de entrega recepción, reporte fotográfico y finiquito. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-07

Para la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m2 en calle principal de localidad La Fábrica", se aprobó un monto de \$5,770,142.00 con recursos del Fondo Minero, del ejercicio fiscal 2022, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de 4,018.40 m2 de pavimento con concreto hidráulico, 1,436.35 m.l. de guarniciones de concreto, 905.57 m2 e banquetas de concreto terminado estampado, en la localidad La Fábrica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OBR-CCDRZM-001-2022 de fecha 18 de marzo de 2022 por \$5,445,000.87 monto que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 21 de marzo al 21 de junio de 2022, otorgando un anticipo de \$1,633,500.26, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal).

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED], Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por la C. [REDACTED], representante legal del Contratista [REDACTED].

Así mismo se suscribió el convenio de ampliación al periodo de ejecución de fecha 24 de noviembre de 2022, referente al contrato original número MMA-DOSP-OBR-CCDRZM-001/2022, donde se autoriza ampliar el plazo de ejecución del 25 de noviembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, firmado por las mismas personas señaladas en el párrafo que antecede.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,035,586.81, a través de la cuenta bancaria No. 1202024454 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADO DE CUENTA
	NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01705	4	12-dic-22	1,633,500.26	A272	17-nov-22	1,633,500.26	Dic-22
C02363	6	23-dic-22	1,402,086.55	A280	21-dic-22	1,402,086.55	Dic-22
SUMA			3,035,586.81	SUMA		3,035,586.81	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, [REDACTED] correspondiente al pago de anticipo y estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de diciembre de 2022 y cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, las cuales no presentan firmas de los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED]

██████████, Director de Desarrollo Económico y Social; ██████████ Tesorera Municipal; a excepción de ██████████ ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó el pago parcial de obra, con las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, por un monto de **\$3,035,586.81**, quedando pendiente por ejercer un monto de **\$2,409,414.06**, respecto al monto total contratado.

Durante la revisión física realizada el día 13 de julio de 2023, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra el C. ██████████ el Titular del Órgano Interno de Control el C. ██████████ y Auxiliar del Órgano Interno de Control la C. ██████████ ██████████ ██████████ en la cual se hace constar que la obra **continúa en proceso constructivo**, incumpliendo con el periodo de ejecución contratado y el del convenio de ampliación, que era del 25 de noviembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, sin presentar autorización o prórroga adicional para el periodo de ejecución.

Al momento de la visita física se encontró la ejecución de los siguientes conceptos:

- Trazo y nivelación de terreno plano;
- Demolición de elementos estructurales de concreto armado a mano;
- Excavación en caja en terreno 0-100-0 con medios mecánicos de 0.00 a 2.10 metros;
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material sobrante producto de la excavación;
- Base hidráulica de material producto de corte compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor;
- 1,620 m² de piso de concreto hidráulico estampado de 15 cm de espesor con concreto premezclado hecho en obra de f'c=250 kg/cm² en cuadros según diseño;
- 1,436 metros lineales de guarnición de concreto f'c=150 kg/cm²;
- 808.70 m² de banquetta de concreto de 10 cm de espesor de f'c=150 kg/cm².

Los trabajos ejecutados representan un monto de **\$5,261,844.62** con IVA incluido, que corresponde a los conceptos que se describen en el **cuadro OP-05**

Por lo antes descrito, y al encontrar la obra en proceso constructivo al momento de la verificación física, se constató la falta de ejecución en su totalidad de conceptos referentes a piso de concreto hidráulico, banquetta de concreto estampado, guarnición de concreto y limpieza general de la obra, que suman un monto por **\$183,156.23** con IVA incluido, conceptos que se detallan en el cuadro que antecede.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado en la obra es por **\$2,409,414.06**, con IVA incluido, el cual incluye lo siguiente:

- \$2,409,414.06, recurso pendiente de ejercer y de presentar documentación comprobatoria;
- \$183,156.23, por conceptos pendientes de ejecutar; monto incluido en el total observado; y
- Así mismo, por exceder el periodo de ejecución, sin exhibir autorización de prórroga.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran en su totalidad en el periodo de ejecución contratado, y se presentaran las estimaciones para su revisión y autorización, acompañada de sus números generadores, así como el trámite de pago correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer

párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 52, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal), y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de orden federal) y 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 579/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 18 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

- Oficio 0473/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual manifiesta que: "...se anexa convenio modificatorio, así como la estimación 2 y el comprobante fiscal correspondiente...".

-Convenio modificatorio adicional de plazo de ejecución de fecha 27 de febrero de 2023, para la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m2 en calle principal de localidad La Fábrica", donde se amplía la fecha del plazo de ejecución del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023. Firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por la [REDACTED], representante legal del Contratista, [REDACTED]

-Comprobante fiscal, (factura) A1 de fecha 27 de abril de 2023 por \$2,385,944.23 por concepto de pago de estimación número 2 y última.

-Cuerpo de estimación número 2 por \$2,385,944.23, de fecha 6 de abril de 2023, con números generadores.

-Transferencia bancaria de Banorte de fecha 5 de septiembre de 2023 por \$2,385,944.23 para Servicios Integrales y [REDACTED]

-Reporte fotográfico de los trabajos de piso de concreto realizados en el mes de abril de 2023.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclaró** el importe de **\$2,409,414.06**, relativo a la falta de recurso pendiente de ejercer y de presentar documentación comprobatoria, debido a que presentó comprobante fiscal A1 de fecha 27 de abril de 2023, estimación número 2 y última de fecha 6 de abril de 2023, con números generadores y transferencia bancaria de Banorte de fecha 5 de septiembre de 2023, por la misma cantidad de \$2,385,944.23; asimismo, en dichos documentos, se considera la retención del 5 al millar por un monto de \$23,469.83, cantidades que suman el monto de \$2,409,414.06, con las cuales se cubre la erogación total del pago del contrato; así como, **aclaró** lo referente a exceder el periodo de ejecución, sin exhibir autorización de prórroga; lo anterior, en virtud de que presentó convenio modificatorio adicional, mediante el cual se convino un nuevo plazo de ejecución del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023.

Así mismo, derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclaró** el importe de **\$183,156.23**, por conceptos pendientes de ejecutar; **monto incluido en el total observado**, mismos que

se detallan en el **cuadro OP-05**, de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m² en calle principal de localidad La Fábrica", aprobada con recursos del Fondo Minero, la cual se encontró en proceso constructivo al momento de la visita física, quedando pendiente su conclusión y puesta en operación; lo anterior, en virtud de que la Entidad Fiscalizada únicamente presentó convenio modificatorio adicional de plazo de ejecución con un plazo del 25 de noviembre al 29 de mayo de 2023, mismo que ya ha sido excedido; sin embargo, no presentó evidencia documental con la cual compruebe haber ejecutado la totalidad de los trabajos faltantes y haber terminado la obra, tales como: acta de entrega recepción, reporte fotográfico y finiquito, que den constancia de la correcta conclusión y operación de la obra, para que la Auditoría Superior del Estado verifique su cumplimiento.

OP-22/25-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la aplicación de recursos por un monto de **\$183,156.23** con IVA incluido, asimismo constatar la conclusión y operación de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m² en calle principal de localidad La Fábrica", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero 2022; lo anterior, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 13 de julio de 2023, la obra de referencia se encontró en proceso constructivo, faltando por ejecutar las partidas y conceptos descritos en el cuadro incluido dentro del **Resultado OP-09, Observación OP-07**; de igual forma, verificar que la entidad fiscalizada presente evidencia documental con la cual compruebe haber ejecutado la totalidad de los trabajos faltantes, haber terminado y puesto en operación la obra, tales como: acta de entrega recepción, reporte fotográfico y finiquito. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2023, presentó información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, recibido el día 10 de noviembre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el [REDACTED], Titular de Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-25/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente: *"...me permito proporcionar a Usted la documentación que se solicita en el Informe Individual del Resultado de las Observaciones y las Acciones a Promover derivadas de la revisión de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022, correspondiente a varios departamentos..."*

Aclaraciones que se presentan en 13 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

Acta de entrega recepción del contrato número MMA-DOSP-OBR-CCDRZM-001-2022, de fecha 30 de agosto de 2023, misma que aparece debidamente firmada por parte del ente fiscalizado, por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por la representante legal del Contratista, la empresa Constructora VVY S.A. de C.V., la [REDACTED], y por los beneficiarios [REDACTED], y el Titular del Órgano Interno de Control [REDACTED].

- Constancia de finiquito del contrato, de fecha 5 de septiembre de 2023, donde se hacen constar las garantías y que la obra está concluida.
- Convenio modificatorio adicional de plazo de ejecución de fecha 29 de mayo de 2023, estableciendo el nuevo plazo de ejecución del 25 de noviembre de 2022 al 29 de agosto de 2023.
- Reporte fotográfico con imágenes a color de la calle con pavimento de concreto hidráulico, mostrando la zona donde quedó pendiente la ejecución de concreto, mostrando que la calle está terminada y en funcionamiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa** la cantidad de **\$183,156.23**, por conceptos pendientes de ejecutar, y relativo a la falta de conclusión y operación de la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m² en calle principal de localidad La Fábrica", aprobada con recursos del Fondo Minero; lo anterior, por presentar aclaraciones y documentación relativa a Acta De Entrega Recepción, constancia de finiquito, convenio modificatorio adicional y reporte fotográfico con imágenes que muestran la ejecución de los trabajos de concreto hidráulico, demostrando que la calle está terminada y en funcionamiento.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-08

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 14 (catorce) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 2 (dos) al Fondo Minero, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, oficio de autorización, estudios de la obra, permiso de la obra, cotizaciones de propuestas, cédula de registro único de contratistas, propuesta técnica y económica del ganador, análisis de indirectos, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora, nombramiento del supervisor, reportes de supervisión, reporte fotográfico, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de precios unitarios fuera del catálogo, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se señala en los siguientes **cuadros OP-06A y OP-06B**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracción I, 102, 148, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 62, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos

d) y e), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracción II, 131, 132 primer párrafo, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo, fracción I, 24 cuarto párrafo, 31, 36, 37, 53, 54, 64 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 24 primer párrafo, fracción I, 31 primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 59, 62, 99, 111, 112, 113 primer párrafo, fracción V, 115 primer párrafo, fracciones IV incisos d), f) y g), y VII, 122, 123, 132 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública la cual se debe integrar en los expedientes unitarios, misma que se indica en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracción I, 102, 148, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 62, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d) y e), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracción II, 131, 132 primer párrafo, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo, fracción I, 24 cuarto párrafo, 31, 36, 37, 53, 54, 64 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 24 primer párrafo, fracción I, 31 primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 59, 62, 99, 111, 112, 113 primer párrafo, fracción V, 115 primer párrafo, fracciones IV incisos d), f) y g), y VII, 122, 123, 132 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Organismo Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública la cual se debe integrar en los expedientes unitarios, misma que se indica en los cuadros incluidos en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracción I, 102, 148, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 62, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d) y e), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracción II, 131, 132 primer párrafo, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 53, 59, 74 cuarto párrafo inciso b) y quinto párrafo y 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 31 primer párrafo, fracción IV, primero y segundo párrafos, 36 sexto párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso d), 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-09

El municipio de **Mazapil, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros OP-07, OP-08 y OP-09**.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-11, Observación OP-09**, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4197/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Mensuales de Avances Físico-Financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-11, Observación OP-09**, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-10

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: ***“...Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.”***

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 60 (sesenta) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio, de las cuales fueron asignadas por el procedimiento de adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-10**

Derivado de lo anterior, se detectó que se asignaron 25 (veinticinco) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo los casos siguientes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	TOTAL OBSERVADO
	2	\$1,220,693.88
	2	\$470,800.00
	4	\$243,579.73
	2	\$969,644.00
	4	\$338,850.94
	2	\$1,595,935.55
	9	\$3,181,036.09
TOTAL	25	\$8,020,540.19

Observándose que se adjudicaron directamente 25 (veinticinco) contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$14,814,579.46, como se detalla en el cuadro que se anexa a continuación, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$8,020,540.19**, correspondiente a **14 (catorce) contratos**, según el **cuadro OP-11**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación al respecto, derivando la acción a promover **OP-21/25-013 Recomendación**, la cual no solventó debido a que el ente fiscalizado no presentó respuesta, asimismo en el ejercicio fiscal 2022 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente 14 (catorce) contratos mismos que suman un importe de \$8,020,540.19, por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista durante la ejecución de la obra pública del ejercicio fiscal 2022, según el **Resultado OP-12, Observación OP-10**, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, además por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista, el tanto del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente 25 (veinticinco) contratos en un mismo período a un mismo contratista, mismos que suman un importe de \$8,020,540.19, correspondiente a 14 (catorce) contratos, según se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-10**, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-11

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 14 (catorce) obras, que corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2 (dos) al Fondo Minero, mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO):

1. Mantenimiento de camino terracería La Candelaria – El Cardito, en localidad La Candelaria.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

2. Perforación de pozo profundo hasta 120 m en la cabecera municipal.
3. Construcción de red de atarjeas y 2,015 metros de colector de aguas residuales en la comunidad El Cardito.
4. Construcción de cancha de usos multideportivos de 18x28 mts en la comunidad El Cardito.
5. Construcción de techumbre tipo 12x24 metros en la comunidad de Banderita
6. Construcción de techumbre tipo 18x30 metros en la comunidad de San Rafael
7. Construcción de 389 m2 de rodado, 139 m2 de banqueteta en concreto estampado y 208 metros de guarnición en la comunidad de San Tiburcio.
8. Pavimentación de 1,695 m2 de concreto estampado, 255 metros de guarnición y 256 m2 de banqueteta en la comunidad de El Cardito.
9. Construcción de 332 m2 de concreto hidráulico rayado, 760 m2 de empedrado, 1,060 m2 de banqueteta con rampas, 850 metros de guarnición y 150 metros de línea de drenaje en la comunidad de Terminal de Providencia.
10. Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en a comunidad de La Lagunilla
11. Construcción de techumbre tipo de 18x30 metros en la comunidad de San Francisco de los Quijano
12. Rehabilitación de terracería carretera Nieves-Mazapil entronque a Opal del km 8+000 al 24+000, en Estación Opal

Fondo Minero:

13. Rehabilitación de 6,074.45 ml de red de agua potable en 18 calles de la Cabecera Municipal
14. Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado de 5,354.87 m2 en calle principal de localidad La Fábrica.

De las anteriores obras, en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) se identificaron las siguientes anomalías:

No se encontraron integrados documentos tales como: proyecto, permisos de la obra, estudios de la obra, bitácora, reportes de supervisión, reportes fotográficos, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito y acta de entrega recepción.

De igual forma en varios documentos se indica en el sistema **No Aplica**; sin embargo, algunos de ellos tales como: proyecto, estudios de la obra y permisos, son necesarios dentro del expediente unitario, por lo que si aplica su integración. De igual forma, en varios documentos como: reporte de supervisión, bitácora, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimaciones, generadores, acta de entrega recepción y finiquito, son necesarios dentro del expediente unitario y no se encontraron integrados dentro de los mismos, aunque el Sistema indica que "Sí", por lo tanto, lo indicado en el Sistema no fue verificado por las áreas responsables de su captura y no corresponde con lo integrado realmente en los expedientes unitarios.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), en la totalidad de las obras, específicamente de 14 (catorce) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo Minero), tal como se detalla en el **Resultado OP-13, Observación OP-11**, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista para Presidente Municipal y [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), específicamente de 14 (catorce) obras, que corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2 (dos) al Fondo Minero), tal como se detalla en el **Resultado OP-13 Observación OP-11**, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-12

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1625/2023** de fecha 28 de abril de 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 12 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionará los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio.**

- Proporcionara de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, que se anexó al oficio PL-02-06-1625/2023.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número OP/20-436 de fecha 29 de agosto de 2023, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 30 de agosto de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas (sic), señala respecto a la identificación de nuevos asentamientos humanos tales como fraccionamientos, colonias o condominios irregulares durante 2022, lo siguiente:

"...le informo que respecto a la información proporcionada por el departamento de Catastro Municipal no se realizó inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos o condominios irregulares.

A pesar de no contar con dicho inventario, me permito hacer de su conocimiento que si se cuenta con asentamientos humanos en el municipio de Mazapil de forma irregular encontrándose en proceso de regularización.

De la misma manera le informo que en el ejercicio fiscal 2022 no se recibieron en esta dirección de Obras y Servicios Públicos solicitudes con asunto de: desmembraciones, fusiones de predios, donaciones de predios o subdivisiones mayores de 10,000 metros cuadrados, así como tampoco se llevó a cabo ningún proyecto de fraccionamientos, lotificaciones o relotificaciones.

Asimismo, me permito anexar una lista en formato Excel de las subdivisiones que se han realizado en esta dirección, siendo en total 7 subdivisiones todas menores a los 10,000 metros cuadrados realizadas en este municipio..."

De igual forma, se presentó el oficio número OP/20-437 de fecha 30 de agosto de 2023, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 4 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas (sic), quien señala la entrega de la siguiente información en formato digital:

- *"Documentación escaneado y en formato Word editable*
- *Relación de subdivisiones ejecutadas en el año fiscal 2022.*
- *Doc. Escaneado y en formato Excel editable."*

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, se presume que se incumplió con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8º Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista para Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Organó Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume efectuaron acciones para evitar que se incumpla con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8º

Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-13

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se emitió la Acción número **OP-21/25-020-01 Recomendación**, para la administración municipal 2021-2024, que se describe a continuación:

*Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y al Director de Desarrollo Económico y Social, implementen las acciones que procedan para acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de **Mazapil, Zacatecas** en la que se edificó la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, y así registrar las escrituras del predio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas; gestiones que en lo sucesivo, deberá de realizar previamente al inicio de la ejecución de las obras, de los casos que amerite, y presentar dicha documentación a la Auditoría Superior del Estado.*

De igual forma, se recomienda presentar la documentación correspondiente a la justificación de la prórroga del plazo del contrato original, por el incumplimiento del periodo de ejecución.

Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación respecto a la actuación del Ente Fiscalizado para dar cumplimiento a lo antes señalado, y vigilar para que, en lo sucesivo, se evite que se presente este tipo de irregularidades.

Cabe señalar que, como parte del seguimiento a la recomendación referida, la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-06-3965/2023 de fecha 8 de agosto de 2023 solicita conocer el estado actual que se ha dado al seguimiento promovido.

En respuesta a lo solicitado, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números 544/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023 y 156/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, los cuales fueron recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de septiembre de 2023, firmados por los [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, donde señalan en ambos oficios: "se ha buscado la asesoría legal de la cual se nos ha informado que al ser un terreno ejidal de uso común, no pueden ser cedidos en base a los artículos de la Ley Agraria que a la letra dicen" mencionando los artículos 43, 44, 45 y 74 de la citada Ley. (...)

"Por lo antes expuesto se solicitó asesoría en la Secretaría de la Reforma Agraria en donde se nos ha informado y confirmado que los terrenos ejidales no pueden ser vendidos ni cedidos, por lo que personal de la Dependencia de Gobierno antes mencionada nos informa que para hacer un trámite adecuado se puede realizar un Contrato de Ocupación previa de utilidad pública entre el Municipio de Mazapil y el ejido de Rancho Nuevo, por lo que no puede ser posible una escrituración; se anexa a la presente, documento de propuesta emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria para su valoración y pedimos se nos informe si el mencionado Contrato de Ocupación cumple con los criterios necesarios para solventar la observación promovida al ejercicio fiscal 2021"

De igual forma se presentó el oficio 0601/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de septiembre de 2023, quien señala: "anexo al presente la documentación proporcionada por el departamento de Desarrollo Económico y Social respecto a la acreditación legal de la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo, ejercicio fiscal 2020 (Fondo III), la cual se anexa" incluyendo acta de asamblea extraordinaria del ejido de Rancho Nuevo del 24 de septiembre de 2021, misma que ya había sido presentada.

Derivado del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se concluye que la manifestación emitida para atender la recomendación no es evidencia suficiente respecto a la acreditación legal de la propiedad, al no exhibir documentación de los trámites o acuerdos posteriores para determinar la posesión actual del predio.

En virtud de que durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la observación subsiste.

OP-22/25-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron el seguimiento oportuno a la documentación relativa para la acreditación legal de la propiedad, al no exhibir documentación de los trámites o acuerdos posteriores para determinar la posesión actual del predio en el que se realizó la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con los artículos 24, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo,

fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4554/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista para Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal; así como, por el C. [REDACTED] Titular de Órgano Interno de Control en fecha 10 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado durante la etapa de solventación **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/25-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron el seguimiento oportuno a la documentación relativa para la acreditación legal de la propiedad, al no exhibir documentación de los trámites o acuerdos posteriores para determinar la posesión actual del predio en el que se realizó la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con los artículos 24, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$928,162.98

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,279,753.10

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de **100.00%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **99.82%**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas, tales como: Fondo Minero. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **32.49%**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$286,626.24	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$286,626.24.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	96.60	En promedio cada empleado del municipio atiende a 96.60 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	1.54%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$52,739,227.93, representando un 1.54% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$51,940,887.70.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	42.03%	El Gasto en Nómina del ente representa un 42.03% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	9.32%	El saldo de los pasivos aumentó en un 9.32%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	51.62%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 51.62% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	85.42%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.32	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	-16.56%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	28.52%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.52% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.48% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	69.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-27.16%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 27.16% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-7.78%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			un 7.78% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-13.14%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 13.14% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	27.63%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 27.63% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	21.70%	El municipio invirtió en obra pública un 21.70% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$6,216,939.26	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$237,532,323.32, y el Egreso Devengado fue por \$231,315,384.06, lo que representa un Ahorro por \$6,216,939.26, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	22.80%	El 22.80% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	16.00%	El 16.00% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	15.44%	El 15.44% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	21.68%	El 21.68% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.38%	El 2.38% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	21.70%	El 21.70% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	63.63%	El monto asignado del FISM por \$32,544,620.00 representa el 63.63% de los ingresos propios municipales por \$51,146,860.69.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	64.85%	El monto asignado del FISM por \$32,544,620.00, representa el 64.85% de la inversión municipal en obra	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			pública del municipio por \$50,186,418.88.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	25.82%	El monto asignado del FORTAMUN por \$13,206,801.00 representa el 25.82% de los ingresos propios municipales por \$51,146,860.69.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	485.79%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$64,157,131.01, que representa el 485.79% del monto total asignado al FORTAMUN por \$13,206,801.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	121.90%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$247,907,816.62, que representa el 121.90% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$203,374,172.47.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	10.78%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$21,931,860.62, que representa el 10.78% respecto del total del egreso devengado (\$203,374,172.47).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.51%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 98.51%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.41%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 97.41%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.30%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 96.30%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AFIR/L'PÁSB/L'MLRI